



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Contenido

- Acuerdos del Ayuntamiento de Monterrey de las sesiones del 31 de octubre y los meses de noviembre y diciembre de 2012 • 3
- Dictamen del nombramiento de la Secretaria de Ayuntamiento, Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, y del Tesorero Municipal, Rafael Serna Sánchez • 8
- Dictamen en el que se comunica al Congreso el fallecimiento de la regidora electa Consuelo Botello Treviño • 11
- Dictamen para suscribir un convenio de coordinación con la Secretaría de Marina Armada de México en materia de seguridad pública al Municipio de Monterrey • 13
- Dictamen de la licencia sin goce de sueldo del Síndico Primero José Alfredo Pérez Bernal • 15
- Dictamen con la integración de las comisiones del Ayuntamiento de Monterrey 2012-2015 • 17
- Dictamen para suscribir un convenio de coordinación con la Tesorería Estatal para el establecimiento y operación del Programa de Modernización Catastral • 22
- Dictamen para la integración de los regidores Benancio Aguirre Martínez y Eugenio Montiel Amoroso al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios • 24
- Dictamen con los nombres de las integrantes del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Mujeres Regias • 26
- Dictamen en el que se aprueba a Juan Carlos Salazar García como representante del Ayuntamiento ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio • 28
- Dictamen en el que se aprueba a Alberto Medrano Guerra como representante de los municipios del estado en el Consejo de Administración de la Institución Pública Descentralizada de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey • 30
- Dictamen con el proyecto de Presupuesto de Ingresos para el 2013 que se envió al Congreso del Estado • 32
- Dictamen con las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los ingresos y demás contribuciones municipales • 35
- Dictamen con el Presupuesto de Egresos para el 2013 • 48
- Dictamen para encontrar los servicios de gestión, tramitación, negociación y reestructuración de los financiamientos del Municipio de Monterrey • 52
- Reforma al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey • 58
- Dictamen para conmemorar el primero y el 3 de diciembre como Días Mundiales de la Lucha contra el Sida y de las Personas con Discapacidad, respectivamente • 71

- Dictamen en el que se añade a un contrato previo la aportación mensual de 100 mil pesos a la institución Asistencia y Desarrollo Social, A. C. • 73
- Dictamen con los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad, Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey • 75
- Dictamen con la terna para elegir al comisario del Instituto de la Juventud Regia • 77
- Dictamen para conmemorar el 10 de diciembre como Día Mundial de los Derechos Humanos en el Municipio de Monterrey • 78
- Dictamen para solicitar al Congreso del Estado la autorización para crear el Instituto de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey • 81
- Dictamen con un añadido al contrato de donación multianual a favor del Patronato de la Cruz Verde de Monterrey, A. C. • 86
- Dictamen con un añadido al contrato de donación multianual a favor del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A. C. • 88
- Dictamen para dejar insubsistente las resoluciones administrativas de incorporación y posterior desincorporación al patrimonio municipal de un bien inmueble de 611.289 metros cuadrados ubicado en la colonia Doctores • 90
- Dictamen para continuar con el servicio de levantamiento, remolque, traslado y arrastre de vehículos que ofrece la empresa Garages y Talleres • 93
- Clasificación de Información CI/003/2012 de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey • 96
- Acuerdo delegatorio de facultades de la Presidenta Municipal al Tesorero • 106
- Acuerdo delegatorio de facultades del Tesorero Municipal a los directores de Ingresos y de Recaudación Inmobiliaria • 109
- Acuerdo delegatorio de facultades de la Presidenta Municipal a la Directora de Normatividad de la Contraloría • 111
- Acuerdo delegatorio de facultades del Director de Ingresos al Coordinador General de la Tesorería Municipal • 112
- Acuerdo delegatorio de facultades de la Presidenta Municipal al Director Jurídico de la Secretaría de Ayuntamiento • 115

La *Gaceta Municipal* es una publicación del Ayuntamiento de Monterrey, elaborada en la Coordinación Editorial de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo, segundo piso, Monterrey, N. L. Teléfono: 81 30 62 50. Editor responsable: Óscar Efraín Herrera.

Puede consultarse en su versión electrónica en la página: www.monterrey.gob.mx

Acuerdos del Ayuntamiento de Monterrey de las sesiones del 31 de octubre y los meses de noviembre y diciembre de 2012

Sesión extraordinaria / 31 de octubre Acta número 1

1. Se aprobó por mayoría de votos que la licenciada Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz ocupe el cargo de Secretaria del Ayuntamiento y el contador público Rafael Serna Sánchez el de Tesorero Municipal de Monterrey.

Sesión extraordinaria / 31 de octubre Acta número 2

1. Se aprobó por unanimidad de votos comunicar a la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado del fallecimiento de la décimo octavo Regidor del Ayuntamiento de Monterrey, la C. Consuelo Botello Treviño, a fin de que emita la declaratoria correspondiente para cubrir la vacante en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Sesión extraordinaria / 31 de octubre Acta número 3

1. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir un convenio de coordinación con la Secretaría de Marina Armada de México, con el objeto de que esa dependencia brinde el apoyo en materia de Seguridad Pública al Municipio de Monterrey. El personal de la Secretaría de Marina deberá regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sesión extraordinaria / 31 de octubre Acta número 4

1. Se aprobó por unanimidad de votos la licencia sin goce de sueldo, a partir de la aprobación de este acuerdo, al Síndico Primero José Alfredo Pérez Bernal. Se le comunicará al Congreso del Estado la licencia concedida para que conozca del asunto, haga la declaratoria correspondiente y provea lo necesario para cubrir la vacante.

Sesión extraordinaria / 2 de noviembre Acta número 5

1. Se llevó a cabo la toma de protesta de los ciudadanos David Rex Ochoa Pérez, como Síndico Primero Suplente, y Sandra Peña Mata, como Regidora Suplente, para dar cumplimiento a los acuerdos 33 y 34 aprobados por el H. Congreso del Estado.

Sesión ordinaria / 8 de noviembre Acta número 6

1. Se aprobaron por unanimidad de votos las actas 44 (de año 2012, administración 2009-2012), 1, 2, 3, 4 y 5 (administración 2012-2015) correspondientes a las sesiones solemne y extraordinarias celebradas los días 30 y 31 de octubre y 2 de noviembre del 2012, respectivamente.
2. Se aprobó por mayoría de votos, con 27 a favor, uno en contra y dos abstenciones, la integración del Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, el cual quedó conformado por las ciudadanas María del

Consuelo Chapa Maldonado, Ana Cristina Vázquez Juárez, Norma A. Cienfuegos Garza, Minerva Evodia Martínez Garza, María Luisa Martínez Sánchez y Martha Margarita García Müller.

3. Se aprobó por mayoría de votos, con 28 a favor y dos abstenciones, que los regidores Benancio Aguirre Martínez y Eugenio Montiel Amoroso sean integrantes del Comité de Adquisiciones.
4. Se aprobó por mayoría de votos, con 29 a favor y uno en contra, que el ciudadano Juan Carlos Salazar García sea el representante del Ayuntamiento de Monterrey ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio.
5. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir un convenio de coordinación administrativa con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, para el establecimiento y operación del nuevo programa de «Modernización Catastral» en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
6. Se aprobó por mayoría de votos, con cuatro en contra, la integración de las Comisiones del Ayuntamiento, quedando de la siguiente manera:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN
Presidente: Regidora Érika Moncayo Santacruz
Secretario: Síndico Segundo Irasema Arriaga Belmont

Vocal 1: Regidor Hans Christian Carlín Balboa
Vocal 2: Regidora Carlota Vargas Garza.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
Presidente: Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez
Secretario: Regidor Benancio Aguirre Martínez
Vocal 1: Regidor Eugenio Montiel Amoroso
Vocal 2: Regidora Norma Paola Mata Esparza.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Presidente: Regidor Juan Carlos Holguín Aguirre
Secretario: Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez
Vocal 1: Regidora Susana Escalante Castillo
Vocal 2: Síndico Segundo Irasema Arriaga Belmont.

COMISIÓN DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO
Presidente: Regidor Mauricio Miguel Massa García
Secretario: Regidor Hans Christian Carlín Balboa
Vocal 1: Regidor Rafael Alejandro Serna Vega
Vocal 2: Regidor Gilberto Celestino Ledezma.

COMISIÓN DE PATRIMONIO
Presidente: Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez
Secretario: Regidor Asael Sepúlveda Martínez
Vocal 1: Regidor Benancio Aguirre Martínez
Vocal 2: Regidora Sandra Peña Mata.

COMISIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD
Presidente: Regidor Hans Christian Carlín Balboa
Secretario: Regidor Manuel Elizondo Salinas
Vocal 1: Regidor Benancio Aguirre Martínez
Vocal 2: Regidor Genaro Rodríguez Teniente.

COMISIÓN DE NOMENCLATURA
Presidente: Regidora María Elisa Ibarra Johnston
Secretario: Regidor José Óscar Mendoza Oviedo
Vocal 1: Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú
Vocal 2: Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
Presidente: Regidora Norma Paola Mata Esparza
Secretario: Regidor Mauricio Miguel Massa García

Vocal 1: Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú
Vocal 2: Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza.

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Presidente: Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes
Secretario: Regidor José Óscar Mendoza Oviedo
Vocal 1: Regidor Juan Carlos Holguín Aguirre
Vocal 2: Regidora Sandra Peña Mata.

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES
Presidente: Regidor Genaro Rodríguez Teniente
Secretario: Síndico Segundo Irasema Arriaga Belmont
Vocal 1: Regidor Eugenio Montiel Amoroso
Vocal 2: Regidora María de la Luz Molina Fernández.

COMISIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y
DESCONCENTRADOS
Presidente: Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo
Secretario: Regidora Érika Moncayo Santacruz
Vocal 1: Regidor Manuel Elizondo Salinas
Vocal 2: Regidora Norma Paola Mata Esparza.

COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Presidente: Regidor José Óscar Mendoza Oviedo
Secretario: Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez
Vocal 1: Regidor Mauricio Miguel Massa García
Vocal 2: Regidor Ignacio Héctor de León Canizales.

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES
Presidente: Síndico Segundo Irasema Arriaga Belmont
Secretario: Regidor Genaro Rodríguez Teniente
Vocal 1: Regidor Raúl Tonche Ustanga
Vocal 2: Regidor Mauricio Miguel Massa García.

COMISIÓN DE TRANSPORTE
Presidente: Regidor Gilberto Celestino Ledezma
Secretario: Regidora María Elisa Ibarra Johnston
Vocal 1: Regidor Rafael Alejandro Serna Vega.

COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES
Presidente: Regidor Sergio Cavazos Martínez
Secretario: Regidor Raúl Tonche Ustanga
Vocal 1: Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo
Vocal 2: Regidora María Elisa Ibarra Johnston.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Presidente: Regidora María de la Luz Molina Fernández
Secretario: Regidora Norma Paola Mata Esparza
Vocal 1: Regidor Eustacio Valero Solís
Vocal 2: Regidor Luis Alberto Ramírez Almaguer.

COMISIÓN DE MERCADOS Y ABASTOS
Presidente: Regidora Susana Escalante Castillo
Secretario: Regidor Gilberto Celestino Ledezma
Vocal 1: Regidor Genaro Rodríguez Teniente
Vocal 2: Regidor Sergio Cavazos Martínez.

COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Presidente: Regidor Eugenio Montiel Amoroso
Secretario: Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes
Vocal 1: Regidora Érika Moncayo Santacruz
Vocal 2: Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Presidente: Regidor Asael Sepúlveda Martínez
Secretario: Regidora Susana Escalante Castillo
Vocal 1: Regidora María de la Luz Molina Fernández
Vocal 2: Regidor Sergio Cavazos Martínez.

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
Presidente: Regidor Arturo Pezina Cruz
Secretario: Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú.
Vocal 1: Regidor José Óscar Mendoza Oviedo
Vocal 2: Regidor Luis Alberto Ramírez Almaguer.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Presidente: Regidor Ignacio Héctor de León Canizales
Secretario: Regidora María de la Luz Molina Fernández
Vocal 1: Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes
Vocal 2: Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
Presidente: Regidor Luis Alberto Ramírez Almaguer

Secretario: Regidor Hans Christian Carlín Balboa
 Vocal 1: Regidor Arturo Pezina Cruz
 Vocal 2: Regidora Susana Escalante Castillo

COMISIÓN DE JUVENTUD

Presidente: Regidor Rafael Alejandro Serna Vega
 Secretario: Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes
 Vocal 1: Regidor Juan Carlos Holguín Aguirre
 Vocal 2: Regidora Érika Moncayo Santacruz

COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Presidente: Regidor Eustacio Valero Solís
 Secretario: Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo
 Vocal 1: Regidora Sandra Peña Mata
 Vocal 2: Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Presidente: Regidor Benancio Aguirre Martínez
 Secretario: Regidor Arturo Pezina Cruz
 Vocal 1: Regidor Sergio Cavazos Martínez
 Vocal 2: Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez

**Sesión ordinaria / 15 de noviembre
 Acta número 7**

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 6 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre del 2012.
2. Se aprobó por unanimidad de votos designar al Ing. Alberto Medrano Guerra como representante de los Municipios del Estado en el Consejo de Administración de la Institución Pública Descentralizada de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey.
3. Se aprobó por mayoría de votos, con 23 a favor, cinco en contra y una abstención, enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013.
4. Se aprobó por unanimidad de votos la solicitud presentada por la Presidenta Municipal para que a través de los representantes legales del Municipio se hagan las gestiones y trá-

mites legales y administrativos que correspondan, de conformidad a la legislación aplicable y se lleve a cabo, buscando las mejores condiciones que se encuentren en el mercado, la contratación de los servicios en materia de gestión, tramitación, negociación y reestructuración de los financiamientos del Municipio de Monterrey y realizar las gestiones necesarias con la banca de Fomento Banobras, para que se conceda al Municipio la modificación de las condiciones y términos de los contratos.

5. Se aprobó por unanimidad de votos conmemorar los días 1° de diciembre como Día Mundial de la Lucha contra el Sida y el 3 de diciembre Día Mundial de las Personas con Discapacidad.

**Sesión ordinaria / 13 de diciembre
 Acta número 8**

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 7, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre del 2012.
2. Se aprobó por mayoría de votos la integración de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad, Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey, la cual quedó compuesta de la siguiente manera:

Presidente: *Lic. Brenda Velázquez Valdez*
 Secretario: *Lic. Eulalio Meléndez Rodríguez*
 Primer Vocal, Regidor de la fracción de mayoría: *José Cástulo Salas Gutiérrez*
 Segundo Vocal, Presidente de la Comisión de Tránsito y Vialidad: *Hans Cristian Carlín Balboa*
 Tercer Vocal, Presidente de la Comisión de Policía y Buen Gobierno: *Mauricio Miguel Massa García*
 Cuarto Vocal, Titular del Área de Prevención de la Secretaría de Policía Municipal: *Tte. Corb. Lic. Axel Miguel Velázquez Sedas*
 Quinto Vocal, Titular del Área de Reacción

de la Secretaría de Policía Municipal: *Cap. Frag Fernando E. Oyarvide*
Sexto Vocal, Titular del Área de Investigación
de la Secretaría de Policía Municipal: *Cap. José Jorge Ontiveros Molina*

3. Se aprobó por mayoría de votos al ciudadano Gregorio Hurtado Leija como Comisario del Instituto de la Juventud Regia.
4. Se aprobó por unanimidad de votos solicitar al Congreso del Estado de Nuevo León la aprobación para la creación de un organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León.
5. Se aprobó por unanimidad de votos un *addendum* al contrato de donación multianual por la cantidad de \$877,560.00 (ochocientos setenta y siete mil quinientos sesenta pesos 00/100 m. n.) mensuales, con una vigencia retroactiva del 1º de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2012, a beneficio de Patronato de Cruz Verde Monterrey, A. C.
6. Se aprobó por unanimidad de votos un *addendum* al contrato de donación multianual al Patronato de Bomberos de Nuevo León, A. C., por la cantidad de \$442,837.50 (cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos 50/100 m. m.) para el mes de noviembre, y \$885,675.00 (ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M. N.) para el mes de diciembre de 2012.
7. Se aprobó por unanimidad de votos conmemorar cada 10 de diciembre como el Día Mundial de los Derechos Humanos en el Municipio, y se fomenten los valores de los mismos, teniendo como premisa resaltar dichos valores y su aplicación en el ámbito municipal.
8. Se aprobó por unanimidad de votos dejar insubsistente la resolución administrativa de fecha 27 de noviembre de 2002, a través de la cual se resolvió la incorporación al domi-

nio público municipal del bien inmueble con una superficie de 611.289 metros cuadrados, en la colonia Doctores. Dejar insubsistente la resolución administrativa de fecha 09 de julio de 2003, a través de la cual se resolvió la desincorporación y venta al doctor Jesús Santiago Vidaurri Leal, del bien inmueble.

Sesión ordinaria / 20 de diciembre **Acta número 9**

1. Se aprobó por mayoría de votos el Acta número 8, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre del 2012.
2. Se aprobó por mayoría de votos el Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey, para el año 2013.
3. Se aprobaron por mayoría de votos las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con Cargo a los Ingresos y demás contribuciones municipales, que deberán prevalecer a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado hasta el 31 de diciembre del 2015.
4. Se aprobaron por mayoría de votos, en lo general y en lo particular (con 25 a favor y dos abstenciones), las reformas por modificación, adición y derogación al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.
5. Se aprobó por unanimidad de votos un *addendum* al contrato de donación multianual a Asistencia y Desarrollo Social, A. C., por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m. n.) mensuales, con una vigencia retroactiva del 1º de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2012.
6. Se aprobó por mayoría de votos suscribir convenio modificatorio al contrato administrativo de prestación del Servicio de Levantamiento, Arrastre, Traslado y Depósito de Vehículos, con la persona moral denominada Garages y Talleres, S. de R. L. de C. V., a fin de ampliar la vigencia del contrato para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre del 2015.

Dictamen del nombramiento de la Secretaria de Ayuntamiento, Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, y del Tesorero Municipal, Rafael Serna Sánchez

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta, que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDO:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atribuye al Municipio capacidad política y administrativa; esto es, de gobierno y de administración.

En ese orden de ideas, el Municipio por conducto de su Ayuntamiento tendrá a su cargo la dirección de todo tipo de actividades que la ley le autoriza, con el fin de lograr que la población a su cargo tenga los elementos necesarios para una vida digna dentro del marco de respeto y seguridad.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que le asignen la ley y los respectivos reglamentos interiores expedidos por los propios Ayuntamientos.

Bajo esa premisa, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estará bajo las órdenes de su representante, el Presidente Municipal.

En ese contexto, la Secretaría del Ayuntamiento y la Tesorería Municipal son órganos imprescindibles de cualquier Ayuntamiento, cuanto más que como lo refiere el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, dichas dependencias son las mínimas que deberán contar la Administración Pública Municipal para la planeación y el despacho de los diversos asuntos de la Administración Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento y Tesorería Municipal.

Siendo que el Secretario del Ayuntamiento es el auxiliar directo del Presidente Municipal y el eje de la Administración Municipal. Por su parte, el Tesorero Municipal se encarga del erario municipal y de su control.

Por otra parte, los Capítulos II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que las Autoridades denominadas Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal serán nombrados por el Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento, conforme lo disponen los artículos 77 y 79 de la aludida Ley.

En atención a lo anterior me permito antes de proponer a los C.C. Lic. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz y C.P. Rafael Serna Sánchez para los cargos de Secretario de Ayuntamiento y Tesorero Municipal respectivamente dar a conocer una breve:

SEMBLANZA

Lic. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Lic. En Administración de Empresas por la Universidad Autónoma de Nuevo León, Curso de Maestría en Desarrollo Organización y Recursos Humanos.

- Presidenta Estatal del PAN en Nuevo León
- Diputada Local por mayoría de la LXXII Legislatura Congreso del Estado de Nuevo León
- Secretaria General del Comité Directivo Estatal del PAN Nuevo León 2007-2008
- Delegada estatal de la Secretaría de Relaciones Exteriores. 2004-2007
- Jefe de Análisis de Información del Centro de Estudios Sociales del Noreste A. C., un organismo de la Iniciativa Privada.
- Coordinadora de Plataforma Político-electoral del Partido Acción Nacional del 2000
- Directora de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Partido Acción Nacional en Nuevo León 1996-1998
- Directora de Comunicación Social e Imagen de la Cámara Nacional de Comercio de Monterrey 1994-1996
- Jefe de Información y Análisis Político de la Canaco Monterrey, 1992-1994
- Consejera Estatal (2007-2009)
- Integrante de Comité Directivo Estatal (2007- 2009) como Secretaría General Adjunta
- Consejera Estatal 2003-2007
- Integrante de la Comisión Local para el proceso de elección de candidato a la Presidencia de la República 2006
- Consejera Estatal de 2000 al 2003
- Secretaria de Comunicación del Comité Directivo Estatal 2000-2003 y 2003 -2006
- Integrante de la Comisión Electoral Interna para el proceso de elección de candidato a Gobernador año 2003
- Integrante de la Comisión Electoral Interna para el proceso de elección de Diputados Federales 2003
- Diputada Federal suplente 2000 al 2003

C.P. Rafael Serna Sánchez, Titulado de la Licenciatura en Contaduría Pública, egresado de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Master en Administración y Finanzas (UANL)

- Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García N.L. de julio 2011 a agosto 2012
- Coordinador de Captación de Recursos en la campaña del candidato Fernando Elizondo Barragán por el PAN a Gobernador del Estado de Nuevo León.
- Gerente de Almacenamiento y Distribución Norte de PEMEX Refinación. Julio de 2006 a julio 2008. Responsable del almacenamiento y distribución de los productos petrolíferos en los Estados de Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Chihuahua, Zacatecas, Durango Aguascalientes y San Luis Potosí.

- Coordinador General de Administración de la Procuraduría Federal del Consumidor. Marzo de 2005 a julio de 2006.
- Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Nicolás de los Garza N.L. Octubre de 2004 a febrero de 2005.
- Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León. Abril de 2002 a octubre de 2003.
- Secretario de la Contraloría General del Estado de Nuevo León. Octubre de 2000 a marzo de 2002.
- Subsecretario de Administración del Estado de Nuevo León de noviembre de 1998 a octubre de 2000.
- Subsecretario de Finanzas del Estado de Nuevo León de octubre de 1997 a octubre de 1998.
- Experiencia en Empresas Privadas en las áreas de Administración y Finanzas 1976 – 1997.

En ese contexto, resulta imprescindible someter la aprobación del nombramiento de las personas que fungirán como Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, por lo tanto, la suscrita somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se apruebe como Secretaria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a la Licenciada Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz.

SEGUNDO: Se apruebe como Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, al Contador Público Rafael Serna Sanchez.

TERCERO: Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 31 de octubre del 2012

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
Presidenta Municipal

LIC. JUAN JOSÉ BUJAI DAR MONSIVÁIS
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas

Dictamen en el que se comunica al Congreso el fallecimiento de la regidora electa Consuelo Botello Treviño

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDO:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que determine la Ley;

En adición a lo expuesto, el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, infiere que todo funcionario y empleado deberán rendir protesta.

Por otra parte, dentro de los archivos de la Administración Pública Municipal existe constancia de fecha 18 de octubre del 2012 del impedimento para notificar a la C. Consuelo Botello Treviño, respecto al citatorio de la sesión solemne que se llevó a cabo el día martes 30 de octubre del 2012, a las 19:30 horas en el Teatro de la Ciudad, ubicado en la calle Matamoros No. 732, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, suscrito por el Lic. Juan José Bujaidar Monsiváis, Secretario de Ayuntamiento de Monterrey, mediante la cual asienta que la regidora electa Consuelo Botello Treviño falleció el día 12 de agosto del 2012, robusteciendo tal afirmación con el acta de defunción número 4035, expedida por el C. Oficial del Registro Civil No. 29, la Profesora Yolanda Silvia Guzmán Garza.

En tal supuesto, la C. Consuelo Botello Treviño, no se presentó a la toma de protesta, por las circunstancias aludidas en el párrafo que antecede; por lo cual no será posible dar cumplimiento a lo que determina el artículo 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En ese sentido, el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el H. Congreso del Estado conocerá y hará la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario para cubrir la vacante de algún integrante del Ayuntamiento.

En tales consideraciones someto a este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Comuníquese a la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado, el fallecimiento del Décimo Octavo Regidor la C. Consuelo Botello Treviño integrante del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a fin de que emita la declaratoria correspondiente para cubrir la vacante en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo, publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 31 de octubre del 2012

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
Presidenta Municipal

Lic. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento

Rúbricas

Dictamen para suscribir un convenio de coordinación con la Secretaría de Marina Armada de México en materia de seguridad pública al Municipio de Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente propuesta, la cual se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDO:

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

En ese sentido, el artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, determina que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia podrán coordinarse como las instituciones y autoridades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Además de lo expuesto, el arábigo 121 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León establece que le corresponde a la policía del Estado y de los Municipios, con sujeción a las disposiciones contenidas en la ley, prevenir la comisión de los delitos, las infracciones administrativas y de los adolescentes; mantener el orden, la paz y tranquilidad pública dentro del territorio del Estado y de sus respectivos Municipios; así como auxiliar a las demás autoridades para el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos respectivos, en el ámbito de sus competencias.

Por otra parte, el artículo 119 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que los Ayuntamientos podrán convenir con el Ejecutivo Federal, con el Ejecutivo del Estado, o con otros Ayuntamientos, la coordinación que se requiera a fin de participar en la planeación del desarrollo, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos comunes.

En ese contexto, es imprescindible la celebración del convenio de coordinación con el Ejecutivo

Federal, para realizar las acciones que se establecen en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo anterior para hacer cumplir cabalmente con las responsabilidades y atribuciones que en materia de seguridad pública son conferidas al Municipio en los dispositivos normativos federales, estatales y del orden municipal, lo anterior para contar con la colaboración del personal altamente capacitado que acredite una formación y disciplina que garanticen una mejor toma de decisiones y en consecuencia mejores condiciones de seguridad pública en beneficio de la comunidad regiomontana.

Tomando en consideración todo lo expuesto y fundado de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, arábigo 121 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y por último el artículo 119 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, someto a este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza a los Representantes Legales del Municipio de Monterrey, Nuevo León, suscribir Convenio de Coordinación con la Secretaría de Marina Armada de México, con el objeto de que esa Secretaría brinde el apoyo en materia de Seguridad Pública al Municipio de Monterrey, Nuevo León. Debiendo el personal de la Secretaría de Marina regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO: Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 31 de octubre del 2012

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
Presidenta Municipal

Lic. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento

Rúbricas

Dictamen de la licencia sin goce de sueldo del Síndico Primero José Alfredo Pérez Bernal

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDO:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que determine la ley; así mismo determina si algún miembro de ese Órgano Colegiado dejare de desempeñar su cargo será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En ese sentido, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, determina que los Ayuntamientos conocerán de las renunciaciones y licencias de los miembros del Ayuntamiento.

De lo expuesto, se desprende la facultad que tiene el Ayuntamiento para autorizar o negar la licencia que solicita un integrante del Órgano Colegiado como lo determinan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Por otra parte el numeral 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el H. Congreso del Estado conocerá y hará la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario para cubrir la vacante de algún integrante del Ayuntamiento.

Conforme lo asentado en los párrafos que anteceden es facultad del Ayuntamiento autorizar o negar la licencia que solicite algún integrante del Órgano Colegiado; por lo tanto, se somete a consideración de Ustedes, la solicitud realizada por el Síndico Primero José Alfredo Pérez Bernal en la cual solicita licencia sin goce de sueldo.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza al Síndico Primero José Alfredo Pérez Bernal licencia sin goce de sueldo a partir de la aprobación de este acuerdo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

SEGUNDO: Comuníquese a la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado sobre la licencia sin goce de sueldo concedida al Síndico Primero José Alfredo Pérez Bernal, lo anterior para efecto de que conozca del presente asunto y haga la declaratoria correspondiente y provea lo necesario para cubrir la vacante conforme lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO: Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 31 de octubre del 2012

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
Presidenta Municipal

Lic. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento

Rúbricas

Dictamen con la integración de las comisiones del Ayuntamiento de Monterrey 2012-2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta, que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que determine la Ley.

Por otra parte, el Ayuntamiento podrá resolver la integración de comisiones para que como órganos de consulta auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en la Administración del Municipio, según lo determina el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León

Así mismo, la aludida ley en el arábigo 43 determina que las comisiones que se establezcan se integrarán cuando menos por tres miembros del Ayuntamiento, al menos uno de ellos de representación proporcional.

De igual manera determina que la Comisión de Hacienda Pública Municipal será coordinada por el Síndico Primero.

Por lo tanto, resulta imprescindible integrar las Comisiones de este Ayuntamiento, por tal motivo someto a consideración de Ustedes, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza la integración de las comisiones del Ayuntamiento, de conformidad con los preceptos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, de la siguiente forma:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

Presidente: Regidora Érika Moncayo Santacruz
Secretario: Síndico Segundo Irasema Arriaga Belmont
Vocal 1: Regidor Hans Christian Carlín Balboa
Vocal 2: Regidora Carlota Vargas Garza.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

Presidente: Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez
Secretario: Regidor Benancio Aguirre Martínez
Vocal 1: Regidor Eugenio Montiel Amoroso
Vocal 2: Regidora Norma Paola Mata Esparza.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Presidente: Regidor Juan Carlos Holguín Aguirre
Secretario: Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez
Vocal 1: Regidora Susana Escalante Castillo
Vocal 2: Síndico Segundo Irasema Arriaga Belmont.

COMISIÓN DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

Presidente: Regidor Mauricio Miguel Massa García
Secretario: Regidor Hans Christian Carlín Balboa
Vocal 1: Regidor Rafael Alejandro Serna Vega
Vocal 2: Regidor Gilberto Celestino Ledezma.

COMISIÓN DE PATRIMONIO

Presidente: Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez
Secretario: Regidor Asael Sepúlveda Martínez
Vocal 1: Regidor Benancio Aguirre Martínez
Vocal 2: Regidora Sandra Peña Mata.

COMISIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

Presidente: Regidor Hans Christian Carlín Balboa
Secretario: Regidor Manuel Elizondo Salinas
Vocal 1: Regidor Benancio Aguirre Martínez
Vocal 2: Regidor Genaro Rodríguez Teniente.

COMISIÓN DE NOMENCLATURA

Presidente: Regidora María Elisa Ibarra Johnston
Secretario: Regidor José Óscar Mendoza Oviedo
Vocal 1: Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú
Vocal 2: Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

Presidente: Regidora Norma Paola Mata Esparza

Secretario: Regidor Mauricio Miguel Massa García
Vocal 1: Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú
Vocal 2: Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza.

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Presidente: Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes
Secretario: Regidor José Óscar Mendoza Oviedo
Vocal 1: Regidor Juan Carlos Holguín Aguirre
Vocal 2: Regidora Sandra Peña Mata.

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES

Presidente: Regidor Genaro Rodríguez Teniente
Secretario: Síndico Segundo Irasema Arriaga Belmont
Vocal 1: Regidor Eugenio Montiel Amoroso
Vocal 2: Regidora María de la Luz Molina Fernández.

COMISIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS

Presidente: Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo
Secretario: Regidora Érika Moncayo Santacruz
Vocal 1: Regidor Manuel Elizondo Salinas
Vocal 2: Regidora Norma Paola Mata Esparza.

COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Presidente: Regidor José Óscar Mendoza Oviedo
Secretario: Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez
Vocal 1: Regidor Mauricio Miguel Massa García
Vocal 2: Regidor Ignacio Héctor de León Canizales.

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

Presidente: Síndico Segundo Irasema Arriaga Belmont
Secretario: Regidor Genaro Rodríguez Teniente
Vocal 1: Regidor Raúl Tonche Ustanga
Vocal 2: Regidor Mauricio Miguel Massa García.

COMISIÓN DE TRANSPORTE

Presidente: Regidor Gilberto Celestino Ledezma
Secretario: Regidora María Elisa Ibarra Johnston
Vocal 1: Regidor Rafael Alejandro Serna Vega.

COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

Presidente: Regidor Sergio Cavazos Martínez
Secretario: Regidor Raúl Tonche Ustanga
Vocal 1: Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo
Vocal 2: Regidora María Elisa Ibarra Johnston.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Presidente: Regidora María de la Luz Molina Fernández

Secretario: Regidora Norma Paola Mata Esparza

Vocal 1: Regidor Eustacio Valero Solís

Vocal 2: Regidor Luis Alberto Ramírez Almaguer.

COMISIÓN DE MERCADOS Y ABASTOS

Presidente: Regidora Susana Escalante Castillo

Secretario: Regidor Gilberto Celestino Ledezma

Vocal 1: Regidor Genaro Rodríguez Teniente

Vocal 2: Regidor Sergio Cavazos Martínez.

COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Presidente: Regidor Eugenio Montiel Amoroso

Secretario: Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes

Vocal 1: Regidora Érika Moncayo Santacruz

Vocal 2: Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Presidente: Regidor Asael Sepúlveda Martínez

Secretario: Regidora Susana Escalante Castillo

Vocal 1: Regidora María de la Luz Molina Fernández

Vocal 2: Regidor Sergio Cavazos Martínez.

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

Presidente: Regidor Arturo Pezina Cruz

Secretario: Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú.

Vocal 1: Regidor José Óscar Mendoza Oviedo

Vocal 2: Regidor Luis Alberto Ramírez Almaguer.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Presidente: Regidor Ignacio Héctor de León Canizales

Secretario: Regidora María de la Luz Molina Fernández

Vocal 1: Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes

Vocal 2: Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Presidente: Regidor Luis Alberto Ramírez Almaguer

Secretario: Regidor Hans Christian Carlín Balboa

Vocal 1: Regidor Arturo Pezina Cruz

Vocal 2: Regidora Susana Escalante Castillo

COMISIÓN DE JUVENTUD

Presidente: Regidor Rafael Alejandro Serna Vega

Secretario: Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes
Vocal 1: Regidor Juan Carlos Holguín Aguirre
Vocal 2: Regidora Érika Moncayo Santacruz

COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Presidente: Regidor Eustacio Valero Solís
Secretario: Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo
Vocal 1: Regidora Sandra Peña Mata
Vocal 2: Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Presidente: Regidor Benancio Aguirre Martínez
Secretario: Regidor Arturo Pezina Cruz
Vocal 1: Regidor Sergio Cavazos Martínez
Vocal 2: Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez

SEGUNDO: Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo, publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 8 de noviembre del 2012

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
Presidenta Municipal

Lic. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento

Rúbricas

Dictamen para suscribir un convenio de coordinación con la Tesorería Estatal para el establecimiento y operación del Programa de Modernización Catastral

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta, que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

El actual programa denominado «Modernización Catastral» opera con base en una fotogrametría área tomada por el municipio de Monterrey en el año 2006, el cual consiste en detectar diferencias de construcción omisa; es decir, superficies de construcción no registradas en el Padrón Catastral y en consecuencia no genera el Impuesto Predial que debería cubrirse.

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, dentro de las acciones que se han llevado a efecto para modernizar tanto el Registro Público de la Propiedad y el Catastro de la Entidad, cuenta con tomas fotogramétricas de la mayoría de los centros urbanos, incluida la del municipio de Monterrey, realizadas en el año 2010.

El Instituto Registral y Catastral del Estado ha ofrecido a los municipios metropolitanos facilitar la información cartográfica para que sean aprovechadas por las Tesorerías Municipales con el fin de obtener recursos económicos derivados del pago del Impuesto Predial de las diferencias de construcción no informadas a la autoridad que se detecten, así como del pago de los Derechos por su regularización, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 21 bis 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Siendo la única contraprestación que se solicita a la Tesorería Municipal, continúe recaudando los Derechos Estatales por concepto de regularización de las diferencias de construcción y su correspondiente transferencia a la cuenta bancaria de la Tesorería Estatal.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su artículo 30 determina que el Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar, dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación y entre sí, para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos en la ejecución de obras, prestación de servicios y, en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

En ese sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 26, inciso a), fracciones II y V, establece la facultad del Ayuntamiento de realizar sus programas de Gobierno, en coordinación con otras entidades de los gobiernos estatal y federal y de la sociedad civil, e incluso celebrar por razones de interés común convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.

Siguiendo con ese orden de ideas, la aludida Ley determina en su arábigo 119 que los Ayuntamientos podrán convenir con el Ejecutivo Federal, con el Ejecutivo del Estado, con otros Ayuntamientos, la coordinación que se requiera a fin de participar en la planeación del desarrollo, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de objetivos comunes.

Por lo tanto, de celebrarse el Convenio de Coordinación Administrativa con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, representará un beneficio tanto económico como administrativo para el Municipio de Monterrey, al generarse con el mismo el pago del Impuesto Predial adicional al ordinario, así como derechos de regularización de las diferencias de construcción.

Cuanto más que el nuevo «Programa de Modernización Catastral» representa un beneficio también para los contribuyentes, al simplificarse en un solo trámite el poder regularizar las diferencias en sus construcciones tanto a nivel Municipal como Estatal, evitándose de esta manera que tengan que acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio y posteriormente a las ventanillas de la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado para este efecto, además de evitarse el gasto de tener que contratar la elaboración de planos.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y lo dispuesto en los arábigos 26, inciso a), fracciones II y V, y 119 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la suscrita Presidenta Municipal presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza a los representantes legales del Municipio suscribir un convenio de Coordinación Administrativa con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, para el establecimiento y operación del nuevo programa de «Modernización Catastral» en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Se autoriza a la Tesorería Municipal de Monterrey, a recibir los pagos por concepto de derechos estatales dentro del programa «Modernización Catastral», así mismo a que realice la transferencia a la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, de los pagos recibidos por los derechos estatales aludidos en los plazos o periodos que se convengan.

TERCERO: Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo, publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 8 de noviembre del 2012
LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES / Presidenta Municipal
Lic. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz / Secretaria del Ayuntamiento

Rúbricas

Dictamen para la integración de los regidores Benancio Aguirre Martínez y Eugenio Montiel Amoroso al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta, que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza.

De igual manera, se encuentra reglamentado el Comité de Adquisiciones, siendo este el órgano auxiliar del Municipio de consulta, de análisis, de opinión y de orientación, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el proceso de adquisiciones, de arrendamientos y de prestación de servicios, a fin de determinar las acciones necesarias que permitan optimizar los recursos que se destinen a las operaciones que regula el ordenamiento en cita.

En este sentido, se regula la integración del Comité, el cual deberá conformarse por el Síndico Primero, el Síndico Segundo, un Regidor de mayoría, un Regidor de la primera minoría, un Representante de la Secretaría de la Tesorería, un Representante de la Secretaría de Administración, un Representante de la Secretaría del Ayuntamiento, un Representante de la Secretaría de la Contraloría, un Representante, en su caso, de la dependencia directamente involucrada con la adquisición o arrendamiento del bien o servicio respectivo y un Representante Ciudadano; así mismo refiere que los Regidores y el representante ciudadano serán designados a propuesta del Presidente Municipal y aprobados por el Ayuntamiento.

Bajo esta premisa, es pertinente establecer la designación del Regidor de mayoría y el Regidor de la primera minoría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; por otra parte, es trascendental señalar que el C. José Jesús Herrera Mendoza fue ratificado por el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en la primera sesión ordinaria de fecha 13 de enero del 2012, estableciendo que solamente fungiría su actuación en dicho Comité por lo que resta del año, feneciendo su cargo el día 31 de diciembre del año en curso.

Por lo tanto, resulta imprescindible designar a los miembros de este órgano colegiado que participen en el Comité de Adquisiciones como lo refiere el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, por tal motivo someto a consideración de Ustedes, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba al Regidor Benancio Aguirre Martínez y Regidor Eugenio Montiel Amoroso, integrantes del Comité de Adquisiciones como lo refiere el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

SEGUNDO: Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo, publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 8 de noviembre del 2012

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
Presidenta Municipal

Lic. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento

Rúbricas

Dictamen con los nombres de las integrantes del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Mujeres Regias

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, acorde a lo dispuesto por el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta, que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

En la sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre del 2009 el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, aprobó de manera unánime solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la aprobación del Organismo Público Descentralizado denominado «Instituto Municipal de las Mujeres Regias» el cual tiene como finalidad generar, consolidar y fortalecer programas de apoyo hacia las mujeres, mediante el uso de estrategias, programas y acciones que influyan significativamente en su calidad de vida.

En atención a lo expuesto, se envió al H. Congreso del Estado de Nuevo León la solicitud en la cual se requiere la aprobación del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, misma que fue recibida el día 4 de diciembre del 2009. En atención a dicha petición, ese órgano colegiado aprobó el Decreto N° 39, en el cual se autoriza al Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado «Instituto Municipal de las Mujeres Regias» en términos de lo dispuesto por los numerales 83, 84, 85 y 86 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Posterior a esto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 fracción III del Reglamento del Instituto Municipal de Mujeres Regias, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en la sesión ordinaria de fecha 25 de marzo del 2010, aprobó la propuesta del Presidente Municipal respecto a la integración del Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

CONSIDERANDO:

El artículo 14 fracción III del Reglamento del Instituto Municipal de Mujeres Regias, se establece que a propuesta del Presidente Municipal, el Ayuntamiento nombrará a seis consejeras que integren el Consejo Directivo del Instituto, debiendo ser distinguidas mujeres integrantes de organismos públi-

cos o de la sociedad civil, que se hayan destacado por su labor de investigación, social, política, cultural, educativa, académica, profesional o laboral.

Las Consejeras durarán en su cargo un período de tres años, el cual deberá coincidir con el del ejercicio del Ayuntamiento, pudiendo ser ratificadas. En el caso que el nombramiento de Consejeras recaiga en integrantes de organismos públicos; si duraren en su cargo por un tiempo menor a los tres años en la función que desempeñen en los organismos públicos correspondientes, deberán ser sustituidas.

Cuanto más que Consejo Directivo es el órgano superior del Instituto; por lo tanto es trascendental resolver la integración del mismo conforme lo dispuesto por el artículo 14 fracción III del Reglamento del Instituto Municipal de Mujeres Regias.

Por lo anterior expuesto, es pertinente nombrar a seis consejeras que integren el Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres Regias; por lo tanto, la suscrita Presidenta Municipal, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba a las C.C. María del Consuelo Chapa Maldonado, Ana Cristina Vázquez Juárez, Norma A. Cienfuegos Garza, Minerva Evodia Martínez Garza, María Luisa Martínez Sanchez y Martha Margarita García Müller como consejeras del Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, con fundamento en lo dispuesto por el arábigo 14, fracción III, del Reglamento del Instituto Municipal de Mujeres Regias.

SEGUNDO: Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo, publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 8 de noviembre del 2012

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
Presidenta Municipal

Lic. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento

Rúbricas

**Dictamen en el que se aprueba a Juan Carlos Salazar García
como representante del Ayuntamiento ante el Tribunal de Arbitraje
para los Trabajadores al Servicio del Municipio**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta, que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El artículo 115, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de la Carta Magna y sus disposiciones reglamentarias.

En esa connotación, el H. Congreso del Estado de Nuevo León publicó en el Periódico Oficial del Estado, el día sábado 26 de junio de 1948, la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, la cual rige las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores y los Ayuntamientos y sus trabajadores.

Por otra parte, la aludida ley regula los órganos jurisdiccionales autónomos ante los que podrán acudir los sujetos de la relación laboral a fin de obtener justicia de manera pronta, completa e imparcial, conforme al imperativo constitucional enunciado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual modo, regula la integración del Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Municipios, siendo colegiado y lo integrarán un Representante del Ayuntamiento, un Representante de los Trabajadores al Servicio del Municipio y un Tercer Árbitro que será designado por los dos representantes citados.

En esa tesitura, resulta imprescindible nombrar al Representante del Ayuntamiento ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio, lo anterior para que los trabajadores del Municipio tengan el derecho de que se le administre justicia por el tribunal que será expedito para impartirla en los plazos y términos que fijen la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dis-

puesto por los artículos 84, 85, 86, 87,88, 89 y 90 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, la suscrita Presidenta Municipal presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba al C. Juan Carlos Salazar García, como Representante del Ayuntamiento de Monterrey, ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, 85 y 86 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, quien funge como Jefe de Control y Seguimiento de la Secretaría de Obras Públicas.

SEGUNDO: Difúndase los presentes acuerdos en el Periódico Oficial, en la Gaceta Municipal de la ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo, publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 8 de noviembre del 2012

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
Presidenta Municipal

Lic. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento

Rúbricas

**Dictamen en el que se aprueba a Alberto Medrano Guerra
como representante de los municipios del estado en el Consejo
de Administración de la Institución Pública Descentralizada
de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**PRESENTE:**

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta, que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En la Ley que crea una Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica propia y con domicilio en la ciudad de Monterrey que se denominada «Servicios de Agua y Drenaje», en su artículo 5 refiere que el Gobierno de la Institución estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o quien este designe, que lo presidirá, y seis miembros más, que serán designados de la siguiente forma: uno por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; un representante de los Municipios del Estado que lo designará el Ayuntamiento de Monterrey; uno por los usuarios de los servicios de agua y drenaje; uno por la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Monterrey; uno por la Cámara de propietarios de Bienes Raíces del Estado de Nuevo León, A.C., y uno por la Cámara de la Industria de la Transformación de Nuevo León. Por cada miembro propietario deberá designarse un suplente.

Así mismo dispone en el párrafo tercero del artículo 6 que los miembros del Consejo de Administración podrán ser relevados y substituidos libremente por las instituciones que los hayan designado.

En ese contexto, se encuentra facultado el Ayuntamiento de Monterrey, para designar al representante de los Municipios del Estado en el Consejo de Administración de la Institución Pública Descentralizada de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey.

Por lo tanto, resulta imprescindible designar al representante de los Municipios del Estado en el Consejo de Administración como lo refiere el artículo 5 de la Ley que crea una Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica propia y con domicilio en la ciudad de Monterrey que se denominada «Servicios de Agua y Drenaje»; por tal motivo someto a consideración de Ustedes, la propuesta de designar como representante al C. Ing. Alberto Medrano Guerra quien actualmente funge en el cargo de Secretario de Obras Públicas del Municipio de Monterrey y quien cuenta con amplia experiencia profesional en el ámbito de servicios públicos, en los siguientes términos:



ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba al Ing. Alberto Medrano Guerra como representante de los Municipios del Estado en el Consejo de Administración de la Institución Pública Descentralizada de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey.

SEGUNDO: Infórmese del nombramiento del C. Ing. Alberto Medrano Guerra como representante de los Municipios del Estado en el Consejo de Administración de la Institución Pública Descentralizada de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, al Gobierno del Estado de Nuevo León y al Director General de la Institución aludida.

TERCERO: Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo, publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 14 de noviembre del 2012

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
Presidenta Municipal

Lic. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento

Rúbricas

Dictamen con el proyecto de Presupuesto de Ingresos para el 2013 que se envió al Congreso del Estado

C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTES:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, el PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013. Lo anterior, con el fin de que este Ayuntamiento cumpla con lo establecido en el artículo 26 inciso c) fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Derivado de lo establecido en la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en su artículo 128, será el H. Congreso del Estado quien apruebe los Proyectos de Presupuesto de Ingresos para cada ejercicio fiscal.

SEGUNDO. En la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, en sus artículos 26, inciso c) Fracciones I y IX, 127 y demás relativos, señalan como atribución del Ayuntamiento, someter para su revisión y aprobación del H. Congreso del Estado, en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de cada ejercicio fiscal anual.

TERCERO. El C. Tesorero, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2013, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 78, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el estado.

CUARTO. Los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal sostuvimos diversas reuniones con el C. Tesorero Municipal, con el fin de analizar el contenido del Proyecto referido, en las cuales se analizaron todos los aspectos relevantes del mismo, así como la exposición de motivos para su elaboración, destacando los siguientes puntos:

1. Estimación de Ingresos Anual de 2012, basada en el Ingreso real al mes de septiembre y estimación por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012.
2. Incremento estimado en las variables económicas para el ejercicio fiscal 2013.
3. Estimación de las áreas de recaudación en base a sus objetivos y estrategias de captación a implementarse en el año 2013.
4. Disminución de partidas extraordinarias detectadas en la recaudación de ingresos propios.

5. Este anteproyecto presenta una disminución general equivalente al 10.3%, respecto a los ingresos proyectados para el ejercicio de 2012; debido principalmente a que los recursos extraordinarios provenientes del Gobierno Federal y Estatal, no fueron considerados para la formulación del Anteproyecto de Ingresos de 2013 y de llegar a recibirse alguna partida de esta naturaleza, será considerada para futuras modificaciones en el presupuesto de Egresos de 2013, fortaleciendo a los programas en que pudieran concretarse.
6. Para efectos prácticos las cifras que se integran en el Anteproyecto de Ingresos se manejan en miles de pesos y los porcentajes a que se hacen referencia se encuentran redondeados bajo el esquema tradicional.
7. En las gráficas y cuadros comparativos que se incluyen en este anteproyecto, no se consideran los importes recibidos por concepto de financiamiento.

QUINTO. Que una vez aplicadas las distintas consideraciones expuestas en el presente documento, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2013 asciende a \$3,159'127.00 (Tres mil ciento cincuenta y nueve millones ciento veintisiete mil pesos 00/100 m.n.), cuya distribución se encuentra en los acuerdos del presente dictamen.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 26, inciso c) fracción II, 127, 142 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, así como lo señalado en los artículos 56, 57, 58 fracción II, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Tomando en cuenta los anteriores antecedentes, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que procedimos al estudio y revisión detallada del Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2013 con sus resultados y consideraciones emitidas por la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer los aspectos relevantes de la Proyección de Ingresos para el 2013 en cada uno de los rubros que integran el informe en cuestión.

TERCERO. Que este Ayuntamiento tiene la atribución de someter para su revisión y aprobación del H. Congreso del Estado, en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de cada ejercicio fiscal anual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal tiene a bien solicitar a este pleno, la aprobación, en su caso de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Envíese al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 que asciende a \$3,159'127.00 (Tres mil ciento cincuenta y nueve millones ciento veintisiete mil pesos 00/100 m.n.), distribuidos de la siguiente manera:

(MILES DE PESOS)

Impuestos	\$ 948,865
Derechos	187,859
Nuevos fraccionamientos	5,432
Productos	101,783
Aprovechamientos	201,267
Participaciones	1'092,467
Fondos federales (Nota 1)	589,220
Otros (Nota 2)	32,234
Subtotal	\$ 3,159,127
Financiamiento	315,913
TOTAL DE INGRESOS	\$ 3,475,040

1. Este monto se integra por \$60'934,000 del Fondo de Infraestructura Social y por \$528'286,000 del Fondo de Fortalecimiento Municipal.

2. Este monto se compone de \$32'234,000 por concepto de Fondos Descentralizados de Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Se solicita que cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos dados en el punto anterior, el Presidente Municipal pueda aplicarlas en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización para aplicación de recursos en ampliaciones presupuestales, que para estos efectos, se incluyan en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2013.

TERCERO: Se solicita autorización para que en caso de requerirse el Ayuntamiento de Monterrey pueda contratar en el año 2013 un monto global de endeudamiento hasta por la cantidad de \$315,913,000.00 (Trescientos quince millones novecientos trece mil pesos 00/100 m.n.), que equivale al 10.0% de la recaudación pronosticada para el año 2013.

CUARTO: Se turne para su publicación en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Atentamente, Monterrey, N. L., a 12 de noviembre de 2012

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente

Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario

Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal

Regidora Norma Paola Mata esparza, vocal

Dictamen con las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los ingresos y demás contribuciones municipales

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de este Ayuntamiento con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58 fracción II, 61 y 62 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar a los integrantes de este Ayuntamiento, la propuesta de BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, que deberán prevalecer a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado hasta el 31-treinta y uno del mes de Diciembre del año 2015-dos mil quince.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Las actuales Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios y Disminuciones con cargo a las contribuciones municipales, se encuentran dispersas en 8-ocho acuerdos emitidos por los dos últimos Ayuntamientos y publicados en igual número de ejemplares del Periódico Oficial del Estado, lo que sin duda dificulta su consulta no solo de las propias Autoridades, sino de la propia Ciudadanía en general.

SEGUNDO: La vigencia de la Bases Generales en comento concluye el día 31-treinta y uno del presente mes de Diciembre, razón por la cual resulta inaplazable el que este Ayuntamiento emita las nuevas Bases Generales que prevalecerán durante el ejercicio de la presente Administración Municipal.

TERCERO: En esencia prevalecen las mismas bases que estuvieron vigentes desde el mes de Marzo del año 2008 a la fecha, y solamente se aclaran algunos conceptos y su terminología, en algunos conceptos se propone una reducción en los subsidios a otorgar, y sobre todo, se faculta al Tesorero Municipal a establecer Programas Temporales y Generales para conceder descuentos en los accesorios de las contribuciones municipales, con el fin de allegarse recursos que vengan a fortalecer la Hacienda Municipal, sin necesidad de que este Órgano Colegiado autorice una modificación a las Bases cada

vez que se considere necesario el establecer este tipo de Programas, que no sólo benefician a las Finanzas Públicas, sino que también viene a beneficiar directamente a la economía familiar de los contribuyentes regiomontanos.

Por lo expuesto los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey en sus artículos 58, 61 y 62, tiene a bien someter a la consideración de este cuerpo Colegiado, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El contenido del presente dictamen tiene su fundamento en lo establecido por el ARTÍCULO SEXTO de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, que establece que los Ayuntamientos expedirán las Bases Generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo de establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales se considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio. Bases sobre las cuales las Autoridades Fiscales Municipales basarán su aplicación al momento de otorgar subsidios en las diferentes contribuciones municipales y sus accesorios, atendiendo las particularidades del caso así como la situación económica de los contribuyentes, y así aplicar eficazmente los principios de justicia y equidad en materia fiscal.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueben las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, que deberán prevalecer a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, hasta el 31-treinta y uno del mes de Diciembre del año 2015-dos mil quince; en los términos siguientes:

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMAS INGRESOS MUNICIPALES

PRIMERO: Se aprueban las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con Cargo a las Contribuciones y Demás Ingresos Municipales que reciba el Municipio de Monterrey, en los términos abajo planteados, otorgándole al C. Tesorero Municipal para que por sí o con el apoyo de los titulares de la Dirección de Ingresos y de la Dirección de Recaudación Inmobiliaria, previo análisis, la libertad de negociar de acuerdo con las condiciones económicas y jurídicas de cada contribuyente, el monto de los subsidios a conceder en Impuestos y Derechos, así como la disminución o condonación a las multas, recargos, sanciones, gastos de ejecución y actualizaciones que se hayan generado de acuerdo a los criterios establecidos en las mismas Bases Generales que quedan como sigue:

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
I. IMPUESTOS			
1. IMPUESTO PREDIAL			
1.1 IMPUESTO PREDIAL	Aplicable a predios con uso de suelo comercial que se ubiquen físicamente cerca de las obras de adecuaciones viales y se vean afectados por las mismas sin incluir rezago. Lo anterior solamente durante el tiempo que dure la ejecución de la obra de que se trate y con base en el listado de predios afectados determinados por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey.	Apoyar al sector económico afectado por adecuaciones viales que sus ingresos se ven disminuidos por la poca o nula afluencia de clientes por la falta de acceso vial a sus negocios, y así lograr el pago de este impuesto que de otra manera se dificultaría lograrlo.	Hasta el 90 %.
1.2 IMPUESTO PREDIAL	Personas que cumplan con lo establecido en los incisos a, b, c, d y e de la fracción IX del Artículo 21, bis 9, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.	Apoyar a este sector económicamente desprotegido y obtener el pago del impuesto y su rezago que de otra manera no se lograría.	Para inmuebles con valor catastral de entre 14,708 salarios mínimos y hasta un valor catastral de 16,327 salarios mínimos; el 50% del impuesto y/o rezago que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal de que se trate; para inmuebles con un valor catastral superior a 16,327 salarios mínimos y hasta un valor catastral de \$2,000,000.00; el 40% del impuesto y/o rezago que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal de que se trate.
1.3 Rezago de IMPUESTO PREDIAL	Para personas de escasos recursos y falta de liquidez, ya sea que se trate de personas físicas o personas morales sin fines de lucro y cuya actividad principal esté enfocada y dirigida a fines de interés general hacia los habitantes del Municipio de Monterrey.	Depurar el rezago existente toda vez que el mismo impide el cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.	Hasta el 90%

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
I. IMPUESTOS			
1. IMPUESTO PREDIAL			
1.4 REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL	Los contribuyentes que soliciten la tarifa única especial a que se refiere el Artículo 21 Bis 9 y que se encuentren en los casos establecidos en sus fracciones I, II, III, VII y IX de dicho numeral, y acrediten que durante el tiempo del rezago tenían derecho a dicha Tarifa.	Depurar el rezago existente toda vez que el mismo impide el cumplimiento del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.	Hasta el 50 %.
2. IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL)	Contribuyentes con rezago en el impuesto predial que les resulte de haber regularizado diferencias de construcción no registradas oportunamente.	Propiciar la regularización de construcciones que generarán impuesto predial adicional, y dar certeza jurídica a los contribuyentes respecto a su patrimonio inmobiliario.	Hasta el 40 %.
3. IMPUESTO SOBRE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS	Promotores de eventos deportivos, culturales, educativos y de sano esparcimiento.	Apoyar las actividades de dichos promotores para que al estimular su actividad, aumente la recaudación de este Impuesto.	Hasta el 50 %.
4. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Contribuyentes que hayan celebrado Contratos de Compraventa o Promesa de Venta, en el tiempo en que estuvieron vigentes tasas mayores de Impuesto Sobre Traslación de Dominio o de Adquisición de Inmuebles.	Propiciar el pago de estas contribuciones omitidas y la consecuente regularización de estas operaciones, aplicando el principio Constitucional de no retroactividad de la Ley en perjuicio de las personas.	El que resulte de aplicar a la base del Impuesto el Valor Catastral vigente con la tasa impositiva vigente, adicionado un 10% del importe que resulte por concepto de Recargos por mora.

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
II. DERECHOS			
1. DERECHOS POR LICENCIAS PARA ANUNCIOS	Personas Físicas o Morales que fomenten actividades deportivas, culturales y educativas.	Apoyo al fomento de las actividades educativas, culturales y deportivas en el Municipio.	Hasta el 50 %.
2. DERECHOS POR LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO O LA VÍA PÚBLICA PARA COLOCAR O ADHERIR ANUNCIOS PUBLICITARIOS O DE PROPAGANDA QUE SE DÉ A CONOCER MEDIANTE CARTELES O PENDONES	Instituciones de beneficencia pública o privada sin fines de lucro, dependencias y organismos federales, estatales o municipales, que destinen el medio de difusión de que se trate la promoción de actividades propias de su objeto. Condicionado al compromiso de hacerse cargo del retiro por su propia cuenta una vez que se hayan realizado los eventos que se difunden.	Apoyar los programas del Municipio, organismos e instancias de gobierno en la promoción y difusión de actividades y programas que beneficien a la población del Municipio.	Hasta el 100%
3. DERECHOS REZAGADOS DE SITIOS DE AUTOS Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de los sitios de autos y cajones de estacionamientos exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos.	Hasta el 45%
4. DERECHOS REZAGADOS POR TRÁMITES URBANÍSTICOS DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN	Contribuyentes con rezago en estos Derechos.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 90%
5. DERECHOS POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS Y SU REGAZO	Contribuyentes con rezago en el pago de Derechos por Cooperación de Obras.	Propiciar la regularización de los contribuyentes deudores evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 90%
6. REZAGADO DE DERECHOS POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 BIS I DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL	Contribuyentes con adeudo en este concepto.	Propiciar la regularización de los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el Municipio, así como evitar su prescripción.	Hasta el 50%

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
II. DERECHOS			
7. DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CALCOMANÍAS DE PARQUÍMETROS	Contribuyentes en lo general que posean vehículos automotores y que realicen sus actividades cerca de donde estén instalados Parquímetros.	Apoyar las actividades de estos contribuyentes, cuya actividad sea brindar servicios públicos o privados que beneficien a los habitantes del Municipio.	Hasta el 100%
8. ADEUDOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE MEDIANTE MEDIDORES COLECTIVOS	Personas físicas deudoras de este concepto, que vivan en colonias irregulares y a quienes no se ha introducido el servicio de agua potable.	Apoyar la economía de dichas personas y sus familias, incentivando la regularización de la tenencia de la tierra de esas colonias.	Hasta el 50%
III. PRODUCTOS			
1. PAGOS DOCUMENTADOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY	Familias de escasos recursos en proceso de regularización de la tenencia de la tierra, que tengan la obligación de pagar al Municipio este concepto.	Facilitar la regularización de la tenencia de la tierra a los habitantes del Municipio, lo que generará un mayor ingreso por concepto del impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles.	Hasta el 90%
IV. MULTAS Y APROVECHAMIENTOS			
1. MULTAS APLICADAS A EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Contribuyentes que cuenten con Licencia para el expendio de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan, no han podido pagar sus adeudos por el alto costo de las sanciones.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el Municipio.	Hasta el 90% para los giros de «abarrotes con venta de cerveza». Y hasta un 40% en los demás giros.
2. MULTAS DE LOTES BALDÍOS	Contribuyentes con adeudo en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y el logro de una mayor recaudación para el Municipio evitando que prescriban los créditos. Además se logra la limpieza efectiva de los lotes baldíos, previniéndose focos de insalubridad e inseguridad.	Hasta un 50%

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
IV. MULTAS Y APROVECHAMIENTOS			
3. MULTAS IMPUESTAS POR LAS ÁREAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, OBRAS PÚBLICAS, ESPECTÁCULOS, PROTECCIÓN CIVIL.	Contribuyentes con adeudo en estos conceptos.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 50%
4. MULTAS GENERADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LAS IMPUESTAS CONFORME EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN.	Contribuyentes con adeudo en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta un 50%
5. MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO	Contribuyentes con adeudo en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos. Lo anterior atendiendo a la superficie de construcción motivo de la sanción, según la tabla expresada en la columna siguiente.	De 1 a 100 mts. 95% De 101 a 200 mts. 90% De 201 a 300 mts. 85% De 301 a 400 mts. 80% De 401 a 500 mts. 75% De 501 a 600 mts. 70% De 601 a 800 mts. 50% De 801 a 900 mts. 30% De 901 a 1000 mts 20% De 1001 a 1500 mts 10% De 1500 en adelante sin descuento.

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
IV. MULTAS Y APROVECHAMIENTOS			
<p>6. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD</p>	<p>Propietarios de Vehículos a los que se les apliquen este tipo de sanciones de multa.</p>	<p>Aplicar la normatividad vigente, propiciando la regularización fiscal de los propietarios de vehículos y el consecuente ingreso de estos Aprovechamientos.</p>	<p>Hasta el 50% del importe de las Multas, durante los meses de abril a diciembre, con excepción de las consideradas como graves por el Artículo 11 del Reglamento de Tránsito y Vialidad.</p> <p>Durante los meses de enero a marzo de cada año, sólo se aplicarán los porcentajes de descuento que se establezcan en el Convenio de Colaboración Administrativa que celebra el Municipio de Monterrey con el Gobierno del Estado y los demás Municipios Metropolitanos.</p>
<p>7. MULTAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS NO CONTEMPLADAS EN LAS PRESENTES BASES</p>	<p>Contribuyentes a los que les sean aplicadas estas sanciones de multa.</p>	<p>Aplicar lo dispuesto por el Artículo 75 del Código Fiscal del Estado, que establece que cuando una sanción de multa se cubra dentro de los 30 días siguientes a su imposición, se gozará de una reducción de un 25%.</p>	<p>Un 25% si se cubre dentro de los 30 días siguientes a su imposición, o de la fecha en que se haya hecho sabedor de la misma.</p>

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
V. ACCESORIOS			
1. ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL	Contribuyentes con rezago en el pago de Accesorios del Impuesto Predial.	Propiciar la disminución del padrón de deudores de este Impuesto evitando que prescriban los créditos, y el consecuente ingreso a la Hacienda Pública.	Recargos y Sanciones hasta el 100% Gastos de Ejecución hasta un 25%
2. ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL DERIVADO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL	Contribuyentes con rezago en el impuesto predial que se genera al momento de regularizar diferencias en construcciones.	Propiciar la disminución del padrón de deudores de este Impuesto evitando que prescriban los créditos, y el consecuente ingreso a la Hacienda Pública.	Recargos y Sanciones hasta el 100% Gastos de Ejecución hasta un 25%
3. ACCESORIOS DE DOCUMENTOS VENCIDOS DE CONTRIBUCIONES EN LAS QUE SE HAYA CELEBRADO UN CONVENIO DE PRÓRROGA DE PAGO	Contribuyentes que presenten rezagos en los pagos parciales de Convenios celebrados para diferir en diversas parcialidades de los adeudos de las diversas Contribuciones.	Propiciar la regularización de estos contribuyentes y el consecuente ingreso de estos adeudos.	Recargos hasta el 75% Gastos de Ejecución hasta un 25%
4. ACCESORIOS EN EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.	Estimular a los Contribuyentes deudores del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a realizar el pago y evitar que prescriban los créditos.	Recargos hasta el 90% Gastos de Ejecución hasta un 25%
5. ACCESORIOS DE DERECHOS POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS			
5.1. GASTOS DE EJECUCIÓN	Contribuyentes con rezago en el pago de Derechos por Cooperación de Obras.	Fomentar el pago de adeudos de este concepto evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 90%
5.2. RECARGOS	Contribuyentes con rezago en el pago de derechos por cooperación de obras.	Fomentar el pago de adeudos de este concepto evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 100%

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
V. ACCESORIOS			
6. ACCESORIOS DE DERECHOS POR REFRENDO DE AUTORIZACIÓN PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan no han podido pagar sus adeudos así como los accesorios correspondientes.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y el logro de una mayor recaudación para el Municipio.	Recargos hasta el 90 % para los giros de «abarrotos con venta de cerveza». Y hasta un 40 % en los demás giros. Gastos de Ejecución hasta un 25%
7. ACCESORIOS DE DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de los sitios y exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos y sus accesorios.	Recargos hasta el 90 % Gastos de Ejecución hasta un 25%
8. ACCESORIOS DE PAGOS DOCUMENTADOS POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY	Familias de escasos recursos en proceso de regularización de la tenencia de la tierra, que tengan la obligación de pagar al Municipio este concepto.	Facilitar la regularización de la tenencia de la tierra a los habitantes del Municipio, lo que generará un mayor ingreso por concepto del impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles.	Hasta el 100%
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS			
1. ACCESORIOS POR TRÁMITES DE PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y/O VIVIENDA	Personas que padecen extrema pobreza que se encuentran en proceso de adquirir o de regularizar un inmueble a través de Programa de Vivienda Federal o Estatal y que no posean ningún otro bien inmueble en el estado.	Apoyar al sector económico más desprotegido y ayudarles a que adquieran o regularicen el inmueble en el que viven, para que posteriormente cubran las contribuciones municipales con regularidad.	El 100% previa solicitud de la Dependencia u Organismo Estatal o Federal según sea el caso.
2. GASTOS DE EJECUCIÓN DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR TRÁMITES URBANÍSTICOS DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN	Contribuyentes con rezagos en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 25%

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS			
3. GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ÁREAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, OBRAS PÚBLICAS, ESPECTÁCULOS, PROTECCIÓN CIVIL	Contribuyentes con rezagos en estos conceptos.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 25%
4. RECARGOS Y ACTUALIZACIONES DE CONTRIBUCIONES CUYOS SISTEMAS NO LOS GENEREN	Contribuyentes que presenten adeudos en estas contribuciones.	Cumplir con la normatividad aplicable y registrar en la cuenta pública estos conceptos.	El 100% en forma automática
5. INDEMNIZACIÓN DEL 20% SOBRE EL VALOR DEL «CHEQUE» DEVUELTO ESTABLECIDO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	A quienes cubran contribuciones con el instrumento de pago denominado «cheque», y éste fuere devuelto por la institución bancaria pagadora.	No aumentar la carga tributaria, y obtener el reembolso del cheque en forma expedita.	<p>El que resulte de cobrar el 1.5% (Tasa igual a la de Recargos), si cubre el importe dentro de los 5-cinco días naturales siguientes a la devolución del Cheque.</p> <p>En caso de que el importe del Cheque se cubra posterior a los 5-cinco días pero dentro de los 10-diez siguientes a su devolución, se podrá bonificar el 50% de la Indemnización.</p> <p>Gastos de Ejecución, hasta el 25%.</p>

SEGUNDO: Las presentes Bases entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y subsistirán hasta el día 31-treinta y uno del mes de Diciembre de 2015-dos mil quince, o hasta en tanto no sean reformadas o abrogadas por Acuerdo que en este sentido expida el Ayuntamiento.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto por el Artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado, que dispone que los montos de los subsidios, disminuciones o condonaciones en las contribuciones y sus accesorios serán delimitados en cuotas, se establece para todos aquellos conceptos de ingresos que el límite sea el que resulte del importe a subsidiar o disminuir.

CUARTO: Una vez aprobadas, se informará trimestralmente al Ayuntamiento de los avances y resultados del presente Programa durante todo el tiempo en que se mantenga en vigor, debiendo integrarse dicho informe a la cuenta pública municipal. Para llevar a cabo el Programa propuesto se instruye al Tesorero Municipal para que dentro del límite previsto en estas bases y auxiliado por las Direcciones de Recaudación Inmobiliaria y de Ingresos, otorgue el subsidio, disminución y/o condonación de acuerdo a las condiciones de cada caso en particular.

QUINTO: Tratándose de los adeudos a que se refiere el numeral 1.1 del Apartado I «IMPUESTO PREDIAL», se propone que el mismo sólo sea aplicado a aquellos contribuyentes que cumplan con los siguientes requisitos: 1. Que no tengan en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado. 2. Que el inmueble de que se trate esté registrado a su nombre. 3. Que el interesado habite el inmueble en cuestión. 4. Que se encuentre al corriente en el pago del Impuesto Predial. 5. Que acredite su situación particular ante la Tesorería Municipal con la documentación que le sea solicitada, y; 6 Que cubra el Impuesto Predial en una sola exhibición.

SEXTO: Tratándose de los adeudos a que se refiere el Apartado de «MULTAS DE LOTES BALDÍOS», sólo podrá aplicarse a aquellas personas que limpien su lote baldío dentro de un plazo de 10-diez días naturales contados a partir del día en que soliciten este beneficio.

SÉPTIMO: Se faculta al Tesorero Municipal para que establezca Programas Especiales, Generales y Temporales para el otorgamiento de descuentos en los Accesorios de las Contribuciones Municipales, sin sujetarse a los límites aquí establecidos, con el objeto de allegarse recursos económicos que fortalezcan la Hacienda Pública del Municipio de Monterrey, haciendo del conocimiento público de la implementación de estos Programas, debiendo además de informar los montos aplicados en la cuenta pública dentro del siguiente trimestre una vez concluido los Programas en referencia.

Así mismo queda facultado para que tratándose de Impuestos y Derechos otorgue subsidios en aquellas contribuciones que de otorgarse se fomente el Desarrollo Social y Económico del Municipio, se incentive la generación de empleos que beneficie directamente a los habitantes del Municipio o se garantice el pago de las mismas que de no concederse no ingresarían, o se asegure su permanencia dentro de la Hacienda Pública Municipal. Este criterio no aplica tratándose de Productos y/o Aprovechamientos.

OCTAVO: La Secretaría del Ayuntamiento deberá turnar para su publicación las presentes Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás Ingresos Municipales que reciba el Municipio de Monterrey, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en la Gaceta Municipal y en la página Oficial en Internet www.monterrey.gob.mx

SEGUNDO: La Secretaría del Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen en la Gaceta Municipal, así como en la página Oficial del Municipio en Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, N. L., a 19 de diciembre de 2012

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la comisión de Hacienda Municipal

Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente

Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario

Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal

Regidora Norma Paola Mata Esparza, vocal

Dictamen con el Presupuesto de Egresos para el 2013

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 fracción II, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, tenemos a bien presentar al pleno de este Ayuntamiento, dictamen referente al PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL AÑO 2013, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, como parte de los trabajos para la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey, llevamos a cabo diversas reuniones en las que realizamos el estudio de la composición del gasto por programa y su comportamiento histórico. Así pues, nos reunimos con el C. Tesorero Municipal, a fin de que se nos presentara y explicara el proyecto de Presupuesto de Egresos a ejercer durante el año 2013. A partir de dicha exposición, y solventadas las solicitudes de información a la Tesorería hechas por los integrantes de la Comisión, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad obtener un dictamen para someterlo a la consideración del Ayuntamiento.

Es de señalarse que el H. Congreso del Estado de Nuevo León tiene en etapa de revisión el Proyecto de Presupuesto de Ingresos que habrá de ejercerse para el año 2013, por un monto de \$3,159,527,000.00 (Tres mil ciento cincuenta y nueve millones quinientos veintisiete mil pesos 00/100 M. N.), y, adicionalmente, un endeudamiento solicitado por un monto de \$315,913, 000.00 (Trescientos quince millones novecientos trece mil novecientos pesos 00/100 M. N.).

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente dictamen tiene su fundamento en lo establecido en el artículos 26 inciso c) fracción II y artículo 130, 131, 132 y 133, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, que señalan como responsabilidad de los Ayuntamientos elaborar su presupuesto anuales de egresos, para sufragar desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias directas y los organismos descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal.

Por lo anterior, los integrantes de esta comisión exponemos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el Presupuesto de Egresos toma como base el proyecto de Presupuesto de Ingresos aprobado por el Ayuntamiento, el cual fue turnado para su aprobación al H. Congreso del Estado de Nuevo León.
- II. Que en dicho Presupuesto de Egresos, esta Comisión propone ejercer un presupuesto equilibrado, en relación con los ingresos que el Municipio presupuesta recibir.
- III. Que es importante señalar que este Presupuesto de Egresos no integra el Techo Financiero para endeudamiento contenido en el Presupuesto de Ingresos aprobado por este Ayuntamiento y actualmente se encuentra en estudio por parte del H. Congreso del Estado.
- IV. Que en la aprobación del Presupuesto de Egresos a ejercer en el año 2013, que corresponde al primer año de la Administración 2012-2015, se manifiesta la gran preocupación que se tiene respecto al difícil entorno económico que se presenta actualmente.
- V. Que debido a los escasos recursos, en comparación con las necesidades que la comunidad demanda, es difícil lograr el propósito de la autoridad municipal en lo que se refiere a la prestación de todos los programas, por lo que se estudia la posibilidad de incrementar el gasto público dentro de esos conceptos en la medida en que los ingresos que se vayan generando resulten superiores a lo presupuestado.
- VI. Que con el fin de evaluar la propuesta que en los acuerdos se hace, a continuación se presenta una tabla comparativa en la que se muestra el presupuesto actual autorizado para el 2012, la propuesta de egresos 2013, sus desgloses proporcionales y sus variaciones porcentuales:

Presupuesto por programa					
PROGRAMA	Presupuesto 2012	%	Presupuesto 2013	%	
1. SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES	\$ 735,748,519	23	\$ 590,016,873	23	
2. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$ 35,352,561	1	\$ 32,395,375	1	
3. SERVICIOS PÚBLICOS SECTORIALES	\$ 303,259,598	10	\$ 267,585,662	10	
4. SEGURIDAD PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO	\$ 490,751,300	15	\$ 516,748,750	20	
5. EXTENSIÓN Y ASISTENCIA COMUNITARIA	\$ 522,630,333	16	\$ 442,962,258	17	
6. PREVISION SOCIAL	\$ 372,304,371	12	\$ 373,481,409	15	
7. ADMINISTRACIÓN	\$ 259,318,222	8	\$ 240,821,059	9	
8. INVERSIONES	\$ 462,179,902	15	\$ 102,731,577	4	
GASTO OPERATIVO	\$ 3,181,544,806	100	\$ 2,566,742,962	100	
9. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 290,788,568	65	\$ 477,236,709	81	
10. INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 99,849,930	22	\$ 60,934,000	10	
11. OTROS EGRESOS	\$ 47,737,000	11	\$ 37,213,328	6	
12. APORTACIONES	\$ 9,171,000	2	\$ 17,000,000	3	
TOTAL OTROS EGRESOS	\$ 447,546,498	100	\$ 592,384,037	100	
TOTAL	\$ 3,629,091,304		\$ 3,159,527,000		

V. Que dentro del Presupuesto se contemplan obras de diferentes fondos que a continuación se enuncian:

RECURSO	IMPORTE
RAMO 33 REMANENTES 2006-2010	248,634.21
RAMO 33-2010	1,665,133.77
FOPAM-2011	5,414,868.80
RAMO33-2011 GASTOS INDIRECTOS	253,583.01
SUBSEMUN-2012	94,963.36
RAMO 33-2012	10,639,241.86
HABITAT-2012	53,361.49
HABITAT-2012 (RECURSO PROPIO)	53,361.48
FOPAM-2012	10,726,946.58
CONACULTA-2012 (BIBLIOTECAS)	9,201,414.28
CONACULTA-2012 (ALAMEDA)	9,994,007.45
RECURSO PROPIO-2012	6,344,275.01
SUB-TOTAL	54,689,791.30
FONDO METROPOLITANO-2012	33,894,923.62
TOTAL	88,584,714.92

VI. Que el presente Presupuesto de Egresos, presenta en forma razonable la utilización de los recursos que van a ingresar a las arcas municipales, de acuerdo al Presupuesto de Ingresos que se encuentra en etapa de autorización por el H. Congreso del Estado de N. L.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal tenemos a bien solicitar al Pleno de este Ayuntamiento la aprobación, en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba el Presupuesto de Egresos para el año 2013 que asciende a la cantidad de \$3,159,527,000.00 (Tres mil ciento cincuenta y nueve millones quinientos veintisiete mil pesos 00/100 M. N.), sin tomar en cuenta la solicitud de endeudamiento por un monto de \$315,913,000.00 (Trescientos quince millones novecientos trece mil pesos 00/100 M. N.).

SEGUNDO: Se aprueba la distribución del presupuesto de Egresos para el año 2013 de acuerdo al siguiente desglose:

PROGRAMA	Presupuesto 2013
1. SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES	\$ 590,016,873
2. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$ 32,395,375
3. SERVICIOS PÚBLICOS SECTORIALES	\$ 267,585,662
4. SEGURIDAD PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO	\$ 516,748,750
5. EXTENSION Y ASISTENCIA COMUNITARIA	\$ 442,962,258
6. PREVISION SOCIAL	\$ 373,481,409
7. ADMINISTRACIÓN	\$ 240,821,059
8. INVERSIONES	\$ 102,731,577
9. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 477,236,709
10. INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 60,934,000
11. OTROS EGRESOS	\$ 37,213,328
12. APORTACIONES	\$ 17,000,000
TOTAL	\$ 3,159,527,000

TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y difúndase en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, N. L., a 18 de diciembre de 2012
 Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la comisión de Hacienda Municipal
 Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente
 Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario
 Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal
 Regidora Norma Paola Mata Esparza, vocal

**Dictamen para encontrar los servicios de gestión, tramitación,
negociación y reestructuración de los financiamientos
del Municipio de Monterrey**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

La Presidenta Municipal, Lic. Margarita Alicia Arellanes Cervantes, a través del Tesorero Municipal, C.P. Rafael Serna Sánchez, turno a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal para su análisis y dictamen, lo siguiente:

Solicitud de aprobación para la contratación del financiamiento con el Banco Nacional de Obras y Servicios, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banobras), mediante 2-dos créditos hasta por un monto total de \$2,122,360,134.01 (Dos mil ciento veintidós millones trescientos sesenta mil ciento treinta y cuatro pesos 01/100 m.n.), los cuales se destinarán para cubrir el saldo del refinanciamiento y/o reestructura de la deuda previamente contratada con el propio Banobras y con otras instituciones de crédito cuyo destino fue Inversión Pública Productiva, y para cubrir los accesorios financieros, intereses en periodo de disposición y comisiones.

ANTECEDENTES :

PRIMERO: Que la deuda bancaria del Municipio de Monterrey al 31 de Octubre del año en curso asciende a un monto total de \$2,122,360,134.01 (Dos mil ciento veintidós millones trescientos sesenta mil ciento treinta y cuatro pesos 01/100 m.n.), bajo las siguientes condiciones:

CREDITOS CONTRATADOS A TASA FIJA

CRÉDITOS EN BANOBRAS, S. N. C.

DESTINO DEL CRÉDITO	ADEUDO GLOBAL A LA FECHA	TASA %
Reestructuración de la deuda existente hasta diciembre del año 2004	709,885,506.80	10.78 (FUA)
SUMA TOTAL DEL CRÉDITO EN BANOBRAS, S. N. C.	\$ 709,885,506.80	

CREDITOS CONTRATADOS A TASA VARIABLE

CRÉDITOS EN BANOBRAS, S. N. C.

DESTINO DEL CRÉDITO	ADEUDO GLOBAL A LA FECHA	TASA %
Inversión pública productiva (Ver anexo)	425,345,852.01	TIIIE + 1.63
SUMA TOTAL DEL CRÉDITO EN BANOBRAS, S. N. C.	\$ 425,345,852.01	

CRÉDITO CON AFIRME, S. A.

DESTINO DEL CRÉDITO	ADEUDO GLOBAL A LA FECHA	TASA %
Reestructuración de Créditos Puente para la Obra de Pasos a Desnivel en Av. Paseo de los Leones, Rangel Frías, así como para la Obra de Paso a Desnivel en Garza Sada y Pedro Martínez	431,395,569.98	TIIIE + 2.5
SUMA TOTAL DEL CRÉDITO EN AFIRME, S. A.	\$431,395,569.98	

CRÉDITO CON BANCO DEL BAJÍO, S. A.

DESTINO DEL CRÉDITO	ADEUDO GLOBAL A LA FECHA	TASA %
Reestructuración de Créditos Puente para la Obra de Pasos a Desnivel en Av. Paseo de los Leones, Rangel Frías, así como para la Obra de Paso a Desnivel en Garza Sada y Pedro Martínez	267,469,071.72	TIIIE + 2.25
SUMA TOTAL DEL CRÉDITO EN AFIRME, S. A.	\$267,469,071.72	

CRÉDITO CON BBVA BANCOMER, S. A.

DESTINO DEL CRÉDITO	ADEUDO GLOBAL A LA FECHA	TASA %
Obras Viales Avenida Paseo de los Leones (Pasos Deprimidos)	288,264,133.50	TIIIE + 1.35
SUMA TOTAL DEL CRÉDITO EN BANOBRAS, S. N. C.	\$288,264,133.50	

SEGUNDO: Que la contratación de los financiamientos antes descritos, fueron debidamente autorizados en diversas sesiones del Ayuntamiento en turno del Municipio de la Ciudad de Monterrey, y que obran en poder de los archivos municipales.

TERCERO: Que debido a los cambios económicos y financieros del País, las condiciones para la contratación de financiamientos con la banca comercial y de Desarrollo, han tenido variaciones, que en estos momentos, pueden ser benéficas para el Municipio, ya que de ser utilizadas, permitirán el aumento de la capacidad de tener mayor flujo de recursos de la hacienda pública municipal, que faci-

ten hacerle frente a sus compromisos. Cabe señalar que este aumento de flujo de recursos no implica la contratación, en este momento, de mayor deuda a los montos a reestructurar.

CUARTO: Ahora bien, para llevar a cabo la reestructuración de la deuda antes indicada, la Tesorería Municipal ha estimado pertinente la contratación de un despacho especializado en la gestión, tramitación y negociación de deuda gubernamental, y de quien sabemos su solvencia, capacidad y eficacia es la firma Law Trading & Consulting, S.A. DE C. V., para que a través de sus representantes lleve a cabo la gestión, tramitación y negociación de los financiamientos del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ante las instancias federales o estatales que correspondan, así como ante las diversas instituciones de crédito de primer y segundo piso. Es importante señalar que los honorarios que corresponderían a la persona moral que con antelación se señala, podrán ser acordados por la Tesorería Municipal conforme a los honorarios que el mercado determine para este tipo de operaciones, en cuyo caso no podrán ser mayores a un 3% (tres por ciento) sobre el total del adeudo que se reestructure, sin que los mismos afecten o signifiquen erogación alguna de parte del Municipio, ya que estos solo serán pagados mediante instrucción del Municipio a Banobras, con cargo al Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de la Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), Subcuenta B, condicionados a la obtención de beneficios que reciba este municipio sobre la deuda que ya tiene contratada y bajo los siguientes lineamientos:

- Consolidar y reestructurar toda su deuda en 2-dos créditos, uno para la reestructura del crédito contratado a tasa fija, y un segundo crédito para la reestructura de los créditos contratados a tasa variable, todos ellos descritos en el Antecedente Primero.
- Que sea con una banca de fomento, de preferencia con la institución BANOBRAS (Banco Nacional de Obras Y Servicios Públicos S. N. C.).
- A un plazo largo de 20 años.
- Con una mejor tasa de interés anual que no exceda de TIIE (Tasa De Interés Interbancaria De Equilibrio) mas 1.22 (Uno punto veintidós puntos porcentuales) para la reestructura de los créditos a Tasa Variable.
- Con una mejor tasa de interés que no exceda de 6.48% anual fija para el crédito contratado a Tasa Fija
- Que en ambos créditos, en los primeros 48 meses solo se pague sobre el 10% del capital adeudado, en los consecutivos 40 meses, sobre el otro 30% de la deuda y el resto de los 152 meses sobre el otro 60% del capital.
- Para el caso de que no se consiga los anteriores lineamientos, la firma o persona con la que se contrate no obtendrá pago alguno ni tampoco obtendrá pago anticipado de honorarios a dicha persona.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, en relación con lo dispuesto en los artículos octavo y noveno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2012, así como 125, 129 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que una de las obligaciones de la Administración Pública Municipal es hacer frente a sus obligaciones y mantener sanas sus finanzas realizando acciones que conlleven a un mejor nivel de deuda.

SEGUNDO: Que el Municipio de Monterrey, Nuevo León tiene la necesidad de gestionar una modificación a las condiciones y términos de la deuda bancaria de fomento y comercial de largo plazo que tiene actualmente contratada en los términos del Antecedente Primero de este documento, a efecto de liberar recursos para hacer frente a sus compromisos económicos, y con esto alcanzar mejores condiciones de la deuda municipal.

TERCERO: Que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de la contratación de un especialista en gestión, tramitación, negociación y reestructuración de deuda y sin costo para el erario municipal; tiene la oportunidad de consolidar y reestructurar toda su deuda en 2-dos créditos con la banca de fomento, de preferencia con la institución BANOBRAS (Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. N. C.) a una plazo largo de 20 años, y con una mejor tasa que no exceda de TIIE (Tasa De Interés Interbancaria De Equilibrio) mas 1.22 (Uno punto veintidós puntos porcentuales) para la reestructura de los créditos contratados a Tasa Variable, y que no exceda de un 6.48% anual fija para el crédito contratado a Tasa Fija, aunado a un gran beneficio que los primeros 48 meses solo se pagaría sobre el 10% del capital adeudado, los consecutivos 48 meses, sobre el otro 30% de la deuda y el resto de los 152 meses sobre el otro 60% del capital, lo que le daría un gran respiro y oxigenación a las finanzas del Municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 56, 57, 58 fracción II, 59 fracción II inciso B), 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presentamos a la consideración del Ayuntamiento, para su análisis y aprobación, en su caso, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza la solicitud presentada por la Presidenta Municipal a través del Tesorero Municipal, para que a través de los representantes legales del Municipio hagan las gestiones y trámites legales y administrativos que correspondan de conformidad a la legislación aplicable y se lleve a cabo, buscando las mejores condiciones que se encuentren en el mercado **y sin costo para el erario municipal** la contratación de los servicios en materia de gestión, tramitación, negociación y reestructuración de los financiamientos del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y realizar las gestiones necesarias con la banca de Fomento BANOBRAS (Banco Nacional de Obras Y Servicios Públicos S. N. C.), para que se conceda al Municipio la modificación de las condiciones y términos de los contratos vigentes descritos en el Antecedente Primero de este documento, siempre y cuando con lo anterior se logre la obtención de una reducción en el costo de la deuda para el Municipio y reducir las cargas financieras para futuras administraciones municipales que puedan poner en riesgo su viabilidad financiera. Tomando como base una tasa de intereses que no exceda de TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) más 1.22 (Uno punto veintidós puntos porcentuales) para la reestructura de los créditos

contratados a Tasa Variable, y que no exceda de un 6.48% tasa anual fija para el crédito contratado a Tasa Fija, aunado a un gran beneficio que en ambos créditos, los primeros 48 meses solo se pagaría sobre el 10% del capital adeudado, los consecutivos 48 meses, sobre el otro 30% de la deuda y el resto de los 152 meses sobre el otro 60% del capital. El presente ACUERDO deberá notificarse en la cuenta pública del ejercicio que se trate, las condiciones contratadas.

SEGUNDO: Que una vez dadas las condiciones descritas en el Acuerdo Primero, se autoriza al Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de sus representantes legalmente facultados, que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banobras), o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, 2-dos créditos hasta por un monto global de \$2,122,360,134.01 (Dos mil ciento veintidós millones trescientos sesenta mil ciento treinta y cuatro pesos 01/100 m.n.), los cuales se destinarán para cubrir el saldo del refinanciamiento y/o reestructura de la deuda previamente contratada con el propio Banobras y con otras instituciones de crédito descritos en el Antecedente Primero y cuyo destino fue Inversión Pública Productiva, y para cubrir los accesorios financieros, intereses en periodo de disposición y comisiones.

TERCERO: El o los créditos que contrate el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con base en la presente autorización, deberán formalizarse durante el ejercicio fiscal 2012 ó 2013 inclusive y amortizarse en un plazo de hasta 20 (veinte) años y en todo momento mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio Municipio y a favor de la institución acreedora, en el entendido que los demás plazos, así como los términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los contratos de apertura de crédito que se celebren en el banco acreditante.

CUARTO: Se autoriza al Municipio de Monterrey, Nuevo León para que, a través de sus representantes legales o funcionarios facultados, se afecten en garantía y/o fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, bajo la consideración que dichas garantías serán menores a las que actualmente existen, **pasando del 100% de ingresos por pago del predial al 0% y del 51% en participaciones al 35%**, lo cual abona en beneficio del Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, pudiendo al efecto celebrar cualquier instrumento jurídico para formalizar el mecanismo para instrumentar dicha afectación para cumplir con las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización, los cuales podrán ser a través de la figura de mandato o fideicomiso de administración y fuente de pago o garantía.

QUINTO: Los instrumentos legales que se celebren para formalizar los créditos que se contraten con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado de Nuevo León y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los que establece el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en las que se establezca la forma y términos en que debe constar la afectación de participaciones en ingresos federales.

SEXTO: Se autoriza al Municipio de Monterrey, Nuevo León, para que a través de sus representantes legalmente facultados, celebre, de acuerdo a la legislación aplicable, los contratos, convenios, instruc-

ciones irrevocables, mecanismos o cualquier instrumento jurídico que se requiera para formalizar lo autorizado en el presente Dictamen. Asimismo, el Municipio de Monterrey, Nuevo León, deberá incluir anualmente en su presupuesto de egresos, las partidas necesarias para el pago de las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización.

SÉPTIMO: Se aprueba que se hagan las gestiones necesarias a efecto de obtener la autorización correspondiente del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

OCTAVO: Se turne el presente dictamen para su publicación en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, y 84 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Atentamente, Monterrey, N. L., a 13 de noviembre de 2012

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal:

Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente

Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario

Regidora Norma Paola Mata Esparza, vocal

Rúbricas

Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal

Rúbrica en contra

Reforma al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2012, APROBÓ LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY; LAS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueban las reformas por modificación, adición y derogación del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, en los siguientes términos:

CAPÍTULO VII SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 16. Secretaría de Obras Públicas es la dependencia encargada de la planeación, proyección, construcción, conservación y modificación de obras públicas municipales y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- A) Atender las necesidades de infraestructura de la ciudadanía para posteriormente ser incluida previo estudio de factibilidad en los programas de obras públicas;
- B) Proponer las políticas y programas relativos a la construcción de obras públicas, elaborando los proyectos y presupuestos respectivos.
- C) Expedir las bases y especificaciones a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación y contratación de las obras públicas y vigilar el cumplimiento de las mismas en apego a la normatividad vigente.
- D) Dirigir, coordinar y controlar la construcción de las obras públicas hasta su conclusión y entrega final a las Dependencias encargadas de su posterior operación y mantenimiento.
- E) Atender las observaciones derivadas de las auditorías de los diversos órganos fiscalizadores.

Los demás que en la materia de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Obras Públicas se auxiliará con las siguientes Direcciones: Dirección de Promoción y Gestión Social, Dirección de Planeación y Contratación, Dirección de Proyectos y Dirección de Construcción y Control de Obra, así como de las Coordinaciones y Jefaturas de Departamentos necesarias para el correcto desempeño de las atribuciones de la Secretaría.

CAPÍTULO VIII
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

ARTÍCULO 17. La Secretaría de Desarrollo Humano y Social es la unidad administrativa responsable de Planear, Ejecutar y Evaluar las acciones en materia de Desarrollo Humano y Social en el Municipio, siendo el objetivo de la misma, mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad del Municipio de Monterrey, poniendo especial atención en aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad o marginación. Para el logro de sus fines tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. En materia de Desarrollo Humano y Social:

- A) Establecer, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo social y de combate a la pobreza, a la marginación y discriminación;
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)
- G)
- H)
- I)
- J)
- K)
- L)
- M)
- N); y
- O)
- P) Promover políticas y programas enfocados a la promoción de los derechos humanos;
- Q) Promover políticas sociales incluyentes en la sociedad regiomontana; y
- R) Canalizar y dar seguimiento a las peticiones que se realicen a las diversas unidades administrativas responsables de su ejecución, llevando un registro.

II. En materia de Educación:

- A)
- B)
- C)
- D)

- E)
- F)

III. En materia de Cultura y Expresiones Artísticas:

- A)
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)
- G)
- H)
- I)
- J)
- K)
- L)

IV. En materia de Cultura Física y Deportiva:

- A)
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)
- G)
- H)
- I)
- J)
- K)
- L)
- M)
- N)

V. En materia de Salud Pública:

- A)
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)
- G)
- H)
- I)
- J)

- K)
- L)

VI. En materia de Recreación, Esparcimiento y Eventos Especiales:

- A)
- B)
- C)
- D)

VII. En materia Administrativa:

- A)
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)
- G) Canalizar y dar seguimiento a las peticiones que se realicen a las diversas unidades administrativas responsables de su ejecución, llevando un registro, que permita el control de la información.

ARTÍCULO 18.....

ARTÍCULO 19.....

ARTÍCULO 20. Para el despacho y cumplimiento de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Humano y Social, se auxiliará con las Direcciones de: Acción Comunitaria, Administración, Cultura y Expresión Artística, Cultura Física y Deporte, Desarrollo Social, Educación, Parques Públicos, Recreación y Eventos, Salud Pública, así como de las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría.

CAPÍTULO IX
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 21.
.....
.....

CAPÍTULO X
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 22. La Secretaría de Servicios Públicos es la dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios básicos previstos en este precepto y al efecto le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. De Servicios Generales:

- A)
- a);
- b);
- c);
- d);
- e);
- f);
- g);
- h);
- i);
- j)
- B)
- C)

II. De Imagen Urbana:

- A)
- B)

III. De Operativo:

- A)
- B)

IV. De Participación Urbana:

- A)
- B)
- C)
- D)

V. De Planeación y Promoción de Obras:

- A)
- B)
- C)
- D) Dar mantenimiento a los edificios, inmuebles y monumentos municipales.

VI. De Contratación:

- A)

VII. De Orden Legal:

- A)
- B)
- C)
- D)

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Servicios Públicos se auxiliará con las Direcciones de: Modernización y Proyectos, Administrativa, De Imagen y Mantenimiento Urbano, Técnica, Operativa Zona Norte, Operativa Zona Sur, Operativa Zona Sur Huajuco, Operativa Zona Poniente y Operativa Zona Centro, así como de las demás Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría.

CAPÍTULO XI
SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO

ARTÍCULO 23.....

I. De Orden Vial:

- A)
- B)
- C)
- D)

II. Desarrollo Social:

- A)
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)
- G) Llevar a cabo la mediación y solución de los conflictos entre vecinos, siempre y cuando el conflicto, diferencia o disputa, sea de carácter vial entre las partes y no contravenga ninguna disposición legal establecida, ni afecte a los derechos de terceros.

III. De Modernización:

- A)
- B)

IV. De Orden Legal

- A) Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos inherentes o relacionados con el tránsito de vehículos y la detención de los infractores;
- B) Imponer sanciones a las personas que infrinjan el Reglamento de Vialidad y Tránsito;
- C) Auxiliar con información, a solicitud de las autoridades federales, estatales y de otros municipios, en localización y persecución de los delincuentes.

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Vialidad y Tránsito se auxiliará con las Direcciones: Administrativa, de Ingeniería Vial, Operativa, de Accidentes, y demás Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría.

CAPÍTULO XII
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ARTÍCULO 24. A la Secretaría de la Contraloría le corresponde conocer el despacho de los siguientes asuntos:

I. De Auditoría

- A)
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)
- G)
- H)
- I)
- J)
- K)
- L)
- M)
- N)

II. De Gobierno:

- A)
- B)
- C)
- D)

III. De Transparencia, Modernización y Combate a la Corrupción:

- A)
- B)
- C)
- D)

IV. De Orden Legal:

- A)
- B)
- C)

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de la Contraloría se auxiliará con las Direcciones de: Auditoría, Normatividad y Transparencia, así como de las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría.

CAPÍTULO XIII
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 25. La Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey, es la dependencia encargada de establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr el desarrollo económico del Municipio, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

I. En materia de Orden General:

- A)
- B) Formular, dirigir, coordinar y controlar las acciones y programas tendientes a fomentar e impulsar las actividades industriales, comerciales, turísticas y en general de todo tipo de actividad económica que genere la creación de nuevas fuentes de inversión y empleos que mejore la economía de la ciudadanía;
- C) Promover ante el Ayuntamiento la celebración de acuerdos, la formalización de convenios de coordinación o colaboración, con las diferentes instancias y órdenes de gobierno, para el Desarrollo Económico del Municipio;
- D) Promover diferentes tipos de acuerdos y convenios, con distintas instancias del sector social, público y privado para trabajar conjuntamente en el fomento de las acciones y programas que generen un nuevo Desarrollo Económico para la ciudadanía del Municipio de Monterrey;
- E)

II. En materia de Promoción y Participación:

- A) Promover la participación ciudadana mediante la creación de un Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Económico de Monterrey, el cual se regulara como lo determina el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- B) Fortalecer e incentivar la competitividad empresarial y turística, generando acciones y programas orientados al crecimiento y desarrollo económico del Municipio de Monterrey;
- C)

III. En materia de Empleo y Desarrollo Empresarial

- A) Promover, implementar y coordinar la creación de empleos para la comunidad regiomontana y el acceso a éstos, a través de acciones, programas, gestiones y capacitaciones empresariales orientadas en apoyo a la ciudadanía para cubrir la demanda laboral dentro del Municipio de Monterrey;
- B) Fomentar y organizar las Ferias y brigadas de Empleo en los diferentes sectores o zonas geográficas del Municipio de Monterrey de acuerdo a la demanda laboral de los habitantes del Municipio;
- C) Promover los servicios de la Incubadora de Empresas de Monterrey (INEM); fomentando el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas dentro del Municipio.

IV. En materia de Fomento a la Inversión

- A) Fomentar y coordinar acciones de vinculación con las diferentes instancias del sector social, público y privado, con la finalidad de incentivar a las diferentes fuentes de inversión económica a nivel empresarial en el Municipio de Monterrey;
- B) Gestionar todo tipo de apoyos e incentivos económicos a nivel Municipal, Estatal y Federal para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; así como también de los negocios familiares, con la finalidad de fomentar la organización de la producción y la comercialización de sus productos;
- C) Atención directa a las fuentes de inversión actuales y futuras para la facilidad en la gestión de los trámites y servicios que requieran con las diferentes dependencias municipales y estatales, en el fomento para el establecimiento de las distintas fuentes de desarrollo económico;
- D) Fomentar, planear, organizar y ejecutar diferentes misiones comerciales, dentro y fuera del Municipio de Monterrey; para beneficio de las empresas exportadoras y negocios productivos dentro del Municipio; así como también de las empresas importadoras nacionales y extranjeras que busquen establecerse en el Municipio.

V. De Fomento al Turismo para el Crecimiento Económico

- A) Impulsar el desarrollo competitivo de los productos turísticos; mediante políticas públicas que permitan un mayor crecimiento empresarial de los prestadores de los servicios turísticos;
- B) Promover y fomentar la difusión del turismo; mediante acciones y programas conjuntamente con los diferentes sectores turísticos, cadenas hoteleras y demás organizaciones para la atracción de nuevos turistas y paseantes, mediante la organización de distintas actividades culturales que puedan brindarse dentro del Municipio de Monterrey; las cuales repercutan en el crecimiento del desarrollo económico.

Y los demás; que en las materias de su competencia, le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Económico de Monterrey, se auxiliará con las Direcciones de: Empleo y Desarrollo Empresarial, de Fomento a la Inversión, de Relaciones Institucionales y de Turismo; y demás Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el desarrollo de la Secretaría.

CAPÍTULO XIV
SECRETARÍA DE LA POLICÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 26.

CAPÍTULO XV
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 27. La Secretaría de Planeación y Comunicación Municipal es la encargada de auxiliar directamente al Presidente Municipal y tendrá como atribuciones y responsabilidades las que a continuación se establecen:

I. De Orden General:

- A.;
- B.;
- C.;
- D. Establecer y mantener relaciones públicas con las dependencia Oficiales e instituciones y Organizaciones Privadas;
- E.;
- F.;
- G.;
- H.;
- I. Organizar la presentación pública del informe anual que rinde el Ayuntamiento por medio del Presidente Municipal;
- J.;
- K.;
- L. Programar y coordinar la agenda de las citas, reuniones de trabajo, eventos cívicos y especiales a los que asista el Presidente Municipal de la ciudad.
- M. Atender, canalizar y dar seguimiento a la correspondencia física o electrónica que recibe el Presidente Municipal de la ciudad.
- N. Brindar el servicio de logística para la organización de los eventos oficiales del Presidente Municipal o sus representantes;

II. En materia de Comunicación Social:

- A.;
- B.;
- C.;
- D.;
- E.;
- F.;
- G.;
- H. Mantener actualizada la información disponible en la página oficial de internet del Municipio.
- I. Diseñar la imagen institucional del Gobierno Municipal con logotipo, eslogan, tipografía y políticas de aplicación;
- J. Brindar cobertura de fotografía, video y audio a las actividades, programas y obras que lleve a cabo el Gobierno Municipal en coordinación con las distintas Dependencias.

III. En materia de Planeación:

- A.;
- B. Realizar diversos análisis y estudios de mercado para evaluar la eficacia y eficiencia del Gobierno Municipal y plantear acciones de mejora;
- C.;
- D.;
- E.;
- F. Implementar la política pública en mejora regulatoria en el Municipio de Monterrey;
- G. Coordinar y revisar los planes y programas ejecutados por las Dependencias del Municipio;

H. Promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

IV. En materia de Atención a la Ciudadanía:

- A. Planear acciones que permitan dar orientación de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía; así mismo, ser receptor oportuno de las solicitudes de servicios a través de los diferentes canales de comunicación creados para establecer un contacto personal, proporcionando el seguimiento adecuado;
- B. Canalizar y dar seguimiento a las peticiones que se realicen a las diversas unidades administrativas responsables de su ejecución, llevando un registro, que permita el control de la información y supervisando que las Dependencias de la Administración Pública Municipal realicen y brinden la respuesta que corresponda.
- C. Sistematizar los procesos de atención para que sean eficaces y aseguren la calidad en el trato hacia los ciudadanos;
- D. Instalar áreas de atención que proporcionen información y orientación a la ciudadanía sobre el trámite de servicios, quejas y demás asuntos relacionados con las dependencias del Gobierno Municipal;
- E. Organizar y coordinar programas de gobierno que fomenten la participación de la comunidad mediante audiencias públicas como un medio de comunicación entre los ciudadanos y el Presidente Municipal y sus funcionarios con objeto de atender las solicitudes de servicios públicos municipales; y
- F. Diseñar y coordinar los mecanismos necesarios para promover la difusión a la ciudadanía de las actividades relacionadas con los servicios y funciones del Gobierno Municipal.

V. En materia de Orden Legal:

- A. Prestar asesoría jurídica al Presidente Municipal en el conocimiento, revisión y opinión respecto de todas las consultas, contratos, convenios, reglamentos, acuerdos, resoluciones, nombramientos, informes y en general cualquier documento u acto de autoridad con efectos jurídicos, en que intervenga; y en coordinación con la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, sólo cuando éste así lo encomiende;
- B.

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Planeación y Comunicación se auxiliará con las Direcciones de: Comunicación Social, de Relaciones Públicas, de Planeación, de Atención Ciudadana y demás Asesores, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría.

CAPÍTULO XVI
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 28.:

- I.;
- II.;
- III.;
- IV. Realizar acciones de apoyo formativo, tanto preventivo como informativo, para la integración social, superación personal y de capacitación en beneficio de la población vulnerable, que tiendan a mejorar la calidad de vida de los mismos;
- V. Colaborar con las demás autoridades municipales a dar atención y apoyo a las víctimas de desastre; así como la habilitación de albergues temporales en caso de ser necesario;
- VI.;
- VII. Establecer programas de apoyo físico, jurídico y psicológico a las víctimas de abuso sexual, violencia familiar o maltrato; incluyendo en su caso a los sujetos generadores de la violencia familiar;
- VIII.;
- IX.;
- X.;
- XI. Dar seguimiento a los programas incluidos en el programa nacional para la incorporación y desarrollo de las personas con discapacidad, así como los propios del Municipio.
- XII. Promover y desarrollar programas que involucren a diversos organismos, asociaciones civiles y sociedad en general cuyo objetivo sea brindar más beneficios a las personas más vulnerables;
- XIII. Impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, mediante programas que tiendan a elevar sus condiciones de salud y nutrición;
- XIV. Establecer programas tendientes a evitar, prevenir y sancionar el maltrato de los menores, proporcionándoles atención, cuidado y vigilancia;
- XV. Prestar servicios de orientación jurídica, psicológica y social a menores, ancianos, mujeres, minusválidos y en general a las personas de escasos recursos;
- XVI. Operar establecimientos que presten servicios de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos desamparados, minusválidos sin recursos y en general a personas con cualquier tipo de incapacidad;
- XVII. Fomentar la organización de grupos de promotores voluntarios y coordinar sus acciones, orientando su participación en los programas de la Dirección General;
- XVIII. Establecer y dar seguimiento a los programas tendientes a prevenir y atender las causas y efectos de la violencia familiar.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director General del DIF se auxiliará con las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento necesarias para el despacho de los asuntos de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes reformas por adición y modificación al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento publique los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y difúndase en el portal de Internet www.monterrey-gob.mx

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 10 de diciembre del 2012
Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento
Regidora Érika Moncayo Santacruz, presidenta
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria
Regidor Hans Christian Carlin Balboa, vocal
Regidora Carlota Vargas Garza, vocal

Rúbricas

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 20-veinte días
del mes de diciembre del 2012-dos mil doce. Doy fe.

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
Presidenta Municipal

C. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
Secretaria del Ayuntamiento

Rúbricas

Dictamen para conmemorar el primero y el 3 de diciembre como Días Mundiales de la Lucha contra el Sida y de las Personas con Discapacidad, respectivamente

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Grupo Vulnerables del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 56, 57, 58 fracción XV incisos b y d 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, dictaminamos lo conducente:

ANTECEDENTES:

El 1° de diciembre 1988 se conmemoró el Día Mundial de la Lucha contra el Sida, una enfermedad que afecta sin distinción alguna de clase social, edad, preferencia sexual, estado civil y género; al mes de junio de este año ocupamos el lugar número 11 por entidad federativa en el país, en todo el mundo aproximadamente 33 millones de personas han muerto por esta enfermedad desde su descubrimiento hace más 30 años; de acuerdo a estadísticas, las personas entre 15 y 24 años de edad son más vulnerables al contagio debido a la falta de información en materia de prevención.

Actualmente en el estado hay diversas agrupaciones que se dedican a la prevención de esta enfermedad trabajando activamente con los diversos niveles de gobierno y con organismos nacionales y mundiales en esta materia.

El motivo de este pronunciamiento es para demostrar por parte del Ayuntamiento de esta ciudad, la sensibilidad con esta causa social que NO es ajena a nosotros, la solidaridad con los pacientes, personal médico y activistas sociales en este rubro y el compromiso del actual Gobierno Municipal en reconocer esta problemática y generar acciones que coadyuven en los objetivos de la Organización de las Naciones Unidas para esta década: cero nuevas transmisiones del VIH, cero discriminación a pacientes y cero muertes por SIDA.

Por otra parte, el día 3 de diciembre se celebra el Día Mundial de las Personas con Discapacidad promulgado por la ONU desde 1992, el hecho de que algún ser humano tenga una discapacidad física o mental lo convierte en un ser humano vulnerable al no estar en condiciones óptimas para su desarrollo integral como persona, si bien desde hace algunos años se ha fomentado una cultura de respeto e inclusión de las personas con alguna discapacidad en los diversos ámbitos de la vida; estamos convencidos que nunca serán suficientes los esfuerzos para alcanzar medidas que los incluyan y que hagan de nuestra ciudad un espacio digno y habitable para todos sin importar la condición física de cada habitante; además hay que reconocer que hay diversos tipos de discapacidad no del todo conoci-

das y exploradas, y por lo tanto desatendidas; por tal motivo emitimos este pronunciamiento a toda aquellas personas que sufren algún tipo de limitación física o mental y que pueden ser motivo de rechazo o discriminación por el simple hecho de ser diferentes a nosotros, y nos solidarizamos con las múltiples organizaciones civiles que luchan por la inclusión de este sector social en nuestra ciudad. Por lo anterior expuesto, es conveniente que el Gobierno Municipal de Monterrey, realice acciones simbólicas para conmemorar los días aludidos, en atención a lo expuesto ponemos a consideración de este cuerpo colegiado, lo conducente:

PRIMERO: Se autoriza conmemorar los días 1° de diciembre como día mundial de la lucha contra el SIDA y el 3 de diciembre día mundial de las personas con discapacidad.

SEGUNDO: Se autoriza realizar acciones alusivas los días 1° y 3 de diciembre, para conmemorar la lucha contra el SIDA y el día mundial de las personas con discapacidad.

TERCERO: Gírese las instrucciones necesarias a las Secretarías competentes para que realicen acciones alusivas los días 1° y 3 de diciembre e informen al Ayuntamiento.

CUARTO: Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y difúndase en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 14 de noviembre del 2012

Comisión de Grupos Vulnerables

Regidor Sergio Cavazos Martínez, presidente

Regidor Raúl Tonche Ustanga, secretario

Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo, vocal

Regidora María Elisa Ibarra Johnston, vocal

Rúbricas

Dictamen en el que se añade a un contrato previo la aportación mensual de 100 mil pesos a la institución Asistencia y Desarrollo Social, A. C.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A la Comisión de Grupos Vulnerables nos fue turnado para su estudio y análisis la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, mediante el oficio SDHDA/043/2012, para la Aprobación del Adendum al Contrato de Donación Multianual por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M. N.) mensuales, con una vigencia retroactiva del 1º de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2012, a beneficio de ASISTENCIA Y DESARROLLO SOCIAL A. C., por lo que de conformidad con los artículos 56, 58 fracción XV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y los numerales 26, inciso «d», 29, fracción II, y 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, se expone ante el pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

En la actualidad uno de los grupos más vulnerables en nuestra sociedad, son los adultos mayores debido a que no se encuentran con el apoyo de un familiar cuando se le ha necesitado, principalmente cuando su salud suele ser uno de sus mayores problemas.

Dentro de nuestro gobierno municipal se ha manifestado que nuestro propósito es ser cercano a los problemas de la ciudadanía como lo es este grupo vulnerable en nuestra ciudad; así mismo existen diversas acciones y programas que han sido diseñados para su ayuda y colaboración en sus múltiples problemas.

En este mismo orden de ideas, la Asociación Civil «Asistencia y Desarrollo Social», preocupados por estas situaciones, fundaron 2-dos casas de asistencia para adultos mayores, siendo estas las Casas de Reposo «Virgen de Guadalupe» y «Sagrado Corazón de Jesús» hace aproximadamente 50-cincuenta y 35-treinta y cinco años, donde residen 200-doscientos adultos mayores beneficiados en las acciones que genera dicha Asociación.

Así mismo, nuestro Gobierno Municipal interesado en colaborar, promover y apoyar en las propuestas de disminuir las situaciones precarias de los habitantes de nuestro municipio, la Comisión de Grupos Vulnerables ha decidido exponer la solicitud para la aprobación del Adendum al contrato de donación por la cantidad de \$100, 000. 00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.) mensuales, con una vigencia retroactiva del 1º de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2012, a beneficio de Asistencia y Desarrollo Social A. C.

Cabe señalar que la donación mensual que se menciona anteriormente, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.), se ha solicitado a la Dirección de Planeación Presupuestal, siendo aprobado por la misma, bajo el PIM12137017.

Por lo anterior, la Comisión de Grupos Vulnerables somete a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba el adendum al contrato de donación multianual por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m. n.) mensuales, con una vigencia retroactiva del 1º de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2012, a beneficio de Asistencia y Desarrollo Social, A. C.

SEGUNDO: Se instruya a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio, para que sea remitido a los miembros de esta Comisión el informe correspondiente a estos dos meses que entrega ASISTENCIA Y DESARROLLO SOCIAL A. C

TERCERO: Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 14 de diciembre de 2012
Comisión de Grupos Vulnerables
Regidor Sergio Cavazos Martínez, presidente
Regidor Raúl Tonche Ustanga, secretario
Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo, vocal
Regidora María Elisa Ibarra Johnston, vocal

Rúbricas

Dictamen con los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad, Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta, que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad, Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey, tiene por objeto regular las facultades y obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad, Pública, Policía y Tránsito, así como las atribuciones del Delegado de la Comisión de Honor y Justicia.

La Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad, Pública, Policía y Tránsito, entre sus atribuciones se encuentra el conocimiento, trámite y resolución de los Elementos pertenecientes a las Secretarías de Policía Municipal, y Vialidad y Tránsito de Monterrey.

En ese sentido, se regula la integración del Comité, el cual deberá conformarse por el Director de Normativa de la Contraloría, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, un Regidor de la fracción de mayoría, el Presidente de la Comisión de Tránsito del Ayuntamiento, el Presidente de la Comisión Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento, titular del área de Prevención de la Secretaría de Policía Municipal, titular del área de Reacción de la Secretaría de Policía Municipal, titular del área de Investigación de la Secretaría de Policía Municipal y el Consejo Ciudadano: Que será integrado por 3-tres vocales ciudadanos elegidos por el Ayuntamiento.

Bajo esa premisa, es pertinente establecer la integración de la Comisión conforme lo determina el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad, Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey.

Por lo tanto; resulta imprescindible designar al regidor de mayoría de este órgano colegiado que participará en la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad, Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey, por tal motivo someto a consideración de Ustedes, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba como integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad, Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey, a los siguientes ciudadanos:

Presidente: Lic. Brenda Velázquez Valdez

Secretario: Lic. Eulalio Meléndez Rodríguez

Regidor Primer Vocal de la fracción de Mayoría: José Cástulo Salas Gutiérrez

Regidor Segundo Vocal, Presidente de la Comisión de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento:
Hans Cristian Carlin Balboa

Regidor Tercer Vocal, Presidente de la Comisión de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento
Mauricio Miguel Massa García.

Cuarto Vocal, Titular del Área de Prevención: Tte. Corb. Lic. Axel Miguel Velázquez Cedas, de la Secretaría de Policía Municipal

Quinto Vocal, Titular del Área de Reacción : Cap. Frang Fernando E. Oyarvide, de la Secretaría de Policía Municipal

Sexto Vocal, Titular del Área de Investigación, Cap. José Jorge Ontiveros Molina, de la Secretaría de Policía Municipal

Respecto a los Consejero Ciudadanos de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad, Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey, Fernando Javier Padilla Esparza, José Luis Serna Niño y Guillermo Reséndez Malo, no es necesario emitir pronunciamiento, en virtud que fueron designados en la sesión ordinaria de fecha 5 de abril del 2011 y su cargo durará dos años como lo refiere el artículo 6 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad, Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo, publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 13 de diciembre del 2012

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES

Presidenta Municipal

LIC. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ

Secretaria de Ayuntamiento

Dictamen con la terna para elegir al comisario del Instituto de la Juventud Regia

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, acorde a lo dispuesto por el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta, que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en su artículo 86 determina que el Ayuntamiento designará un Comisario para cada uno de los organismos descentralizados que cree y establecerá las formas para contar con una adecuada información sobre el funcionamiento de dichos organismos.

En este tenor el Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 29 determina que el Comisario será designado por el Ayuntamiento de una terna de candidatos propuestos por el Presidente Municipal.

El Comisionario tendrá como funciones vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización administrativa interna, así como solicitar al Director General todos los estados financieros que éste elaborara.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 29 del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a este cuerpo colegiado la terna de los C.C. Lic. Gregorio Hurtado Leija, Lic. José Ángel Molina Carrasco y el Lic. Elvin Torres Bulnes, para que uno de ellos se designe como Comisario del Instituto de la Juventud Regia.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, a 13 de diciembre del 2012

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
Presidenta Municipal

LIC. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
Secretaria de Ayuntamiento

Dictamen para conmemorar el 10 de diciembre como Día Mundial de los Derechos Humanos en el Municipio de Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

La Comisión de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, 57, 58, fracción XIX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; tenemos a bien a presentar ante este Órgano Colegiado la solicitud para conmemorar el aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Los derechos humanos han estado omnipresentes en gran parte del discurso político desde la segunda guerra mundial. Aunque la lucha por liberarse de la opresión y la miseria es seguramente tan antigua como la propia humanidad, fueron la tremenda afrenta a la dignidad humana perpetrada durante esa guerra y la necesidad que se sintió de prevenir horrores semejantes en el futuro lo que llevó a situar de nuevo al ser humano en el centro y a codificar los derechos humanos y las libertades fundamentales en el plano internacional. El artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas declara «el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión» como uno de los propósitos de la Organización.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, fue el primer paso hacia el logro de ese objetivo. Se considera la interpretación autorizada del término «derechos humanos» contenido en la Carta de las Naciones Unidas. La Declaración Universal, junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos adoptados en 1966, constituyen lo que ha dado en conocerse como la Carta Internacional de Derechos Humanos. Y en efecto, desde 1948, los derechos humanos y las libertades fundamentales han quedado codificados en cientos de instrumentos universales y regionales, tanto vinculantes como no vinculantes, que abarcan casi todos los aspectos de la vida humana y se refieren a una amplia gama de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Así, la codificación de los derechos humanos ha quedado en gran medida completada.

Consecuentemente, es preciso que en fecha 10 de diciembre se celebre el día de los derechos humanos para conmemorar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948. Al adoptarla demás gobiernos del mundo reconocieron que los seres humanos están dotados de ciertos de derechos inalienables y que éstos son la «piedra

angular de la libertad, la justicia y la paz en el mundo». Para México, esta Declaración Universal no sólo es un recordatorio de nuestros valores, sino una guía para nuestras acciones.

En el Diario Oficial de la Federación el día 10 de junio del 2011, se publica el decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con dicha reforma se reconocen los Derechos Humanos en la Carta Magna, convalidando lo dispuesto en la Carta Internacional de Derechos Humanos.

En cumplimiento al mandato constitucional, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el día lunes 17 de septiembre del 2012, el decreto número 357 en el cual se reforma el artículo 1º, 3, 17, 85 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, en consecuencia el Estado adoptado los Derechos Humanos en su Constitución.

CONSIDERANDO

- I. Que a la Comisión de Derechos Humanos le compete promover políticas que en materia de derechos humanos debe observar el Ayuntamiento, y proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente a la solicitud que hoy nos convoca, de conformidad con los artículos 56, 58, fracción XIX, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- II. Que el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, en su arábigo 17 fracción VI inciso «C», menciona que la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, tiene la facultad para «Planear, organizar y llevar a cabo celebraciones y festividades cívicas o populares que coadyuven al fomento a las tradiciones y costumbres de los habitantes del Municipio».
- III. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en su numeral 26 inciso d, fracción IX nos dicta: «Promover las actividades cívicas, culturales y deportivas que le correspondan».

Así mismo la presente Comisión interesada en apoyar la difusión de los Derechos Humanos, la cual se conmemora el pasado 10-diez de diciembre de la Carta Universal de los Derechos Humanos, desea implementar una campaña de difusión con el fin de darlos a conocer a la ciudadanía y se conmemore dicha fecha.

Por lo anterior expuesto, es conveniente que el Gobierno Municipal de Monterrey, realice acciones simbólicas para conmemorar el día de los Derechos Humanos en el cual se haga una reflexión a la ciudadanía regiomontana para retomar los valores de los mismos, en atención a lo expuesto ponemos a consideración de este cuerpo colegiado, lo conducente:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza conmemorar los días 10 de diciembre Día Mundial de los Derechos Humanos en el Municipio, en el cual se fomente los valores de los mismos, teniendo como premisa resaltar dichos valores su aplicación en el ámbito municipal.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio, realice actos y campañas alusivas en los Derechos Humanos, en los cuales pueda participar la ciudadanía en general y las asociaciones civiles.

TERCERO: Gírense las instrucciones necesarias a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social para que informe a la Comisión de Derechos Humanos sobre las acciones y programas alusivos que se realizarán los días 10 de diciembre de cada año.

CUARTO: Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y difúndase en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de diciembre de 2012

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos

Regidor Asael Sepúlveda Martínez, presidente

Regidora Susana Escalante Castillo, secretaria

Regidora María de la Luz Molina Fernández, vocal

Regidor Sergio Cavazos Martínez, vocal

Dictamen para solicitar al Congreso del Estado la autorización para crear el Instituto de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y análisis la propuesta de solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, su aprobación para crear el Instituto Municipal del Planeación Urbana y Convivencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso b fracción II 83, 84, 85 y 86 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 56, 58 fracción XI, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey. En atención a las consideraciones de orden legal expuestas, presentamos a este órgano colegiado el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES

El proceso de urbanización en cualquier país es un fenómeno multidimensional que involucra diferentes factores de la sociedad: demográficos, políticos, económicos, los cuales están en estrecha interdependencia.

Nuestro país se ha caracterizado históricamente porque su proceso de urbanización ha sido de los más relevantes a nivel mundial, permitiéndole, incluso, albergar en su territorio a una de las Zonas Metropolitanas más grandes del mundo, como es la Ciudad de México.

Los fuertes índices de concentración poblacional en espacios urbanizados como el de esta ciudad y el de otras zonas o regiones del país, aunado a los desequilibrios colaterales en lo que respecta a la dotación de servicios y equipamiento, ha obligado al Estado mexicano, a través de sus tres niveles u órdenes de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), a instrumentar una serie de disposiciones jurídicas conducentes a planear un desarrollo urbano equilibrado y evitar, en la medida de lo posible, los problemas subsecuentes que dicho fenómeno trae consigo.

Por otra parte, en el Municipio no existe instancia dedicada a la investigación, elaboración y seguimiento de proyectos estratégicos en materia de desarrollo urbano, ambiental, con miras a aplicar de manera directa el acervo generado en acciones de planeación y proyectos para el desarrollo del Municipio con visión de largo plazo. Por lo que es necesario un organismo especializado en planeación urbana que permita permanencia, equidad, participación ciudadana en los Planes, Programas, Proyectos de Desarrollo Urbano y temas relativos.

Requiriéndose la conformación de un cuerpo especializado que realice estudios, investigaciones y proyectos de utilidad en la toma de decisiones en materia de desarrollo urbano y medio ambiente

para lograr el desarrollo sustentable y sostenible, con esto el Municipio contará con un Instituto que ayudará a la toma de decisiones más ágiles, reforzando los instrumentos y acciones de la planeación urbana, para un mejor funcionamiento, proyección, elaboración e implementación de los planes, proyectos y demás propuestas relacionadas al sistema municipal de planeación.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de Administración Pública Municipal, presentar y aprobar iniciativas que tiendan a fortalecer la Autoridad y la capacidad de gestión del Ayuntamiento, en la misión de éste, como primer nivel de la Administración Pública para atender requerimientos comunitarios de obras y servicios públicos.

Además de autorizar, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la materia y demás disposiciones legales correspondientes, a propuesta del Presidente Municipal, la creación y supresión de dependencias y organismos descentralizados, para el mejor cumplimiento de los programas de obras y servicios públicos municipales.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos, con objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, podrán solicitar del Congreso del Estado su aprobación para crear organismos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonios propios. Dichos organismos, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten, serán los que se constituyan total o mayoritariamente con fondos del Municipio.

TERCERO. Para la creación de un organismo descentralizado los Ayuntamientos deberán atender, al menos, a los siguientes aspectos: estructura jurídico- administrativa; Vinculación con los objetivos y estrategias de los Planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo; descripción clara del o de los programas y servicios que estarán a cargo del organismo, incluyendo objetivos y metas concretas que se pretendan alcanzar; monto de los recursos que se destinarán a dichos organismos y destino de las utilidades, en su caso; y efectos económicos y sociales que se pretenden lograr.

CUARTO. El Ayuntamiento designará un Comisario para cada uno de los organismos descentralizados que cree y establecerá las formas para contar con una adecuada información sobre el funcionamiento de dichos organismos.

QUINTO. Los Presupuestos de Egresos Municipales serán los que aprueben los Ayuntamientos respectivos, para sufragar, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias directas y de los organismos descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal.

SEXTO. En la actualidad no existe instancia dedicada a la investigación, elaboración y seguimiento de proyectos estratégicos en materia de desarrollo urbano, ambiental, con miras a aplicar de manera directa el acervo generado en acciones de planeación y proyectos para el desarrollo del Municipio con visión de largo plazo.

SÉPTIMO. Para implementar con éxito lo anterior, es pertinente la creación de un Instituto descentralizado, autónomo, de carácter público que permitirá una mejor concentración de esfuerzos para lograr la planeación a los proyectos y planes y programas de desarrollo urbano del Municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales, distritales o sectoriales en materia de medio ambiente, movilidad y otros proyectos relacionados con el desarrollo urbano sustentable, la planeación estratégica y el fomento a la convivencia; coordinar los esfuerzos de participación ciudadana relacio-

dados con el procedimiento y actualización de formación y aprobación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal y del Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio.

E incluso realizar investigaciones, trabajos, proyectos y estudios a los sectores público, privado y social en materia de desarrollo urbano, desarrollo metropolitano y regional, ecología o medio ambiente, movilidad o transporte, vivienda sustentable, espacio público, urbanismo social, infraestructura, ciencia, tecnología, cultura ciudadana y demás relativos a la planeación urbana sustentable o planeación estratégica.

OCTAVO. La Misión del Instituto será brindar asesoría a los sectores público, privado y social, así como también de apoyo y mediación al Ayuntamiento en las materias de planeación del desarrollo urbano, urbanismo social, sustentabilidad urbana, propuesta de obra pública con escala humana y social, infraestructura, movilidad, drenaje pluvial, prevención de riesgos, adaptación y mitigación por cambio climático, cuidado ambiental, espacio público para la convivencia, elaboración de indicadores de calidad de vida, seguridad urbana y ciudadana y demás temas relacionados.

Por lo anterior expuesto y en observancia de lo señalado en el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se señala lo siguiente:

ESTRUCTURA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

La estructura jurídico-administrativa del Instituto será la de un Organismo Público Descentralizado a cargo de la Junta Directiva que estará integrada por el Presidente Municipal, quien Presidirá la Junta Directiva, el Director General del Instituto fungirá como Secretario y como vocales el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, el Secretario de Desarrollo Humano y Social, el Secretario de Desarrollo Económico, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, el Presidente de la Comisión de Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Ayuntamiento, Presidente de la Comisión de Promoción Económica y Turismo, Presidente de la Comisión de Protección al Medio Ambiente, un Representante del Consejo Cívico de las Instituciones de Nuevo León, un Representante de la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces de Nuevo León, Representante de las Instituciones de Educación Superior miembros del Consejo Ciudadano. Dicha Junta Directiva fungirá como máxima autoridad del Instituto y tendrá un carácter administrativo, legal y financiero; y un Consejo Ciudadano como órgano de consulta cuyo objetivo fundamental es proponer al Instituto acciones y proyectos, contribuir, coordinar, consensuar, impulsar y participar activamente en los proyectos y acciones aprobadas del plan de trabajo del Instituto, aportando conocimientos, experiencia, compromiso, trabajo y recursos de cualquier tipo. El Instituto contará como un órgano de vigilancia, conformado por un Comisario designado por el Ayuntamiento, como también una Estructura Técnica Administrativa que realizara estudios, coordinar acciones y proyectos relativos a la regeneración urbana del centro metropolitano, urbanismo social e intervenciones en sectores de bajos índices de desarrollo social así como de movilidad urbana, vivienda, accesibilidad y recuperación de espacios públicos para la convivencia urbana, ciclismo urbano, banquetas y peatonalidad, cuidado ambiental, cultura ciudadana, educación ambiental, infraestructura pluvial y vial, estacionamiento vehicular, equipamiento y demás necesarios para la funcionalidad, convivencia y escala humana de la ciudad. Y por último el Director General será la máxima autoridad del cuerpo técnico administrativo, incluso será el representante legal del Organismo Descentralizado, pudiendo celebrar y otorgar toda clase de actos y documen-

tos inherentes a su objeto y podrá ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, así como otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas, tomando en cuenta las disposiciones que para tal efecto emita la Junta Directiva.

VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LOS PLANES MUNICIPALES, ESTATAL Y NACIONAL DE DESARROLLO:

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 contempla cinco ejes, entre ellos el eje dos: «Economía competitiva y generadora de empleos», teniendo como telón de fondo la infraestructura y el ordenamiento territorial para llevarse a cabo. Y el eje cuatro: «Sustentabilidad Ambiental a partir de la correcta planeación del territorio»

En la estrategia 17.3 señala incrementar la disponibilidad de suelo apto para el desarrollo económico y para la construcción de vivienda. Para desarrollar esta estrategia se requiere impulsar los mecanismos financieros para la creación de reservas territoriales tanto con vocación económica como habitacional en los tres órdenes de gobierno sujetos a disposiciones que garanticen el desarrollo de proyectos de construcción y habitacionales en un entorno urbano ordenado, con certidumbre jurídica, con infraestructura adecuada y servicios sustentables.

La estrategia 17.4 señala el reaprovechamiento de la infraestructura urbana y su equipamiento existente, reduciendo, por un lado, presiones en las finanzas públicas de los Estados y Municipios y, por el otro lado, el impacto que la ubicación de los proyectos de construcción y de vivienda pudiese tener en la calidad y costo de vida de sus habitantes.

El eje tres del Plan Nacional Desarrollo obre «Igualdad de Oportunidades», expresa que cada mexicano sin importar su lugar de origen y el ingreso de sus padres, debe tener acceso a genuinas oportunidades de formación y realización. Esa es la esencia de la igualdad de oportunidades y sólo mediante ella puede verificarse la ampliación de capacidades y el mejoramiento de las condiciones de vida de aquellos que más lo requieren. El Desarrollo Humano Sustentable encuentra en dichos proceso la base personal, familiar y comunitaria de su realización social.

Ante ello es necesaria una planeación territorial que garantice un desarrollo equilibrado. De igual manera, es necesario que cada mexicano tenga certeza sobre la propiedad de la tierra y encuentre, consecuentemente, oportunidades para tener una vida digna.

Por lo tanto el crecimiento económico, urbano, y cuidado ambiental que conforman el principio de la sustentabilidad son ejes vitales para el desarrollo integral del Municipio y deben traducirse en acciones y obras para la funcionalidad de la ciudad y regeneración urbana haciendo énfasis en la convivencia urbana de los habitantes.

MONTO DE LOS RECURSOS QUE SE DESTINARÁN A DICHO ORGANISMO Y DESTINO DE LAS UTILIDADES EN SU CASO

Un porcentaje no menor al 0.4% de lo que se apruebe sobre las partidas presupuestales no comprometidas del Presupuesto de Ingresos del Municipio.

Por lo anteriormente señalado, los integrantes de la Comisión de Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tuvimos a bien anali-

zar el dictamen en comento, mismo que consideramos procedente y presentar ante este cuerpo colegiado de la siguiente manera:

ACUERDOS:

PRIMERO: Solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la aprobación de la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Instrúyase al Tesorero Municipal para que fije en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013, la partida presupuestal correspondiente al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 6 de diciembre del 2012
Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo, presidenta
Regidora Érika Moncayo Santacruz, secretaria
Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal
Regidora Norma Paola Mata Esparza, vocal

Dictamen con un añadido al contrato de donación multianual a favor del Patronato de la Cruz Verde de Monterrey, A. C.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A la Comisión de Protección Civil, nos fue turnado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social mediante oficio SDHDA/045/2012, la solicitud del Adéndum al Contrato Multianual a beneficio del Patronato de CRUZ VERDE MONTERREY, A. C., por lo anterior, esta Comisión pone a consideración del pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre del 2010, el Ayuntamiento de Monterrey, acordó celebrar el contrato de Donación, donde el Municipio dona la cantidad mensual neta de \$877,560.00 (Ochocientos setenta y siete mil quinientos sesenta pesos 00/100 M. N.).

SEGUNDO: El Patronato de Cruz Verde Monterrey, A. C., destinará dicha donación para cubrir el pago de los gastos derivados del desarrollo de las actividades del Patronato en mención.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

- I. Que a la Comisión de Protección Civil le compete promover políticas en protección y auxilio a la comunidad, y proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente a la solicitud que hoy nos convoca, de conformidad con los artículos 56, 58, fracción XXII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- II. Que el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, en su arábigo 17 fracción I inciso «G», menciona que la Secretaria de Desarrollo Humano y Social, tiene la facultad para «concertar convenios y acciones con los sectores social y privado en materia de Desarrollo Social».
- III. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en su numeral 70, nos dicta: «Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes de su representante, el Presidente Municipal».

Así mismo nuestro Municipio interesado en colaborar, promover y apoyar, en las múltiples acciones que el Patronato de Cruz Verde Monterrey, A. C., lleva a cabo para nuestra ciudadanía la Comisión de Protección Civil ha decidido exponer la solicitud para la aprobación del Adendum al contrato de donación por la cantidad de \$877,560.00 (Ochocientos setenta y siete mil quinientos sesenta 00/100 M. N.) mensuales, con una vigencia retroactiva del 1º de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2012, a beneficio del Patronato de Cruz Verde Monterrey, A. C.

Cabe señalar que la donación mensual que se menciona anteriormente, por la cantidad de \$877,560.00 (Ochocientos setenta y siete mil quinientos sesenta 00/100 M. N.), se ha solicitado a la Dirección de Planeación Presupuestal, siendo aprobado por la misma, bajo el PIM12137019.

Por lo anterior, la Comisión de Protección Civil somete a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba el adendum al contrato de donación multianual por la cantidad de \$877,560.00 (Ochocientos setenta y siete mil quinientos sesenta 00/100 M. N.) mensuales, con una vigencia retroactiva del 1º de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2012, a beneficio de «Patronato de Cruz Verde Monterrey, A. C.

SEGUNDO: Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 06 de diciembre de 2012
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Protección Civil
Regidor Luis Alberto Ramírez Almaguer, presidente
Regidor Hans Christian Carlin Balboa, secretario
Regidor Arturo Pezina Cruz, vocal
Regidora Susana Escalante Castillo, vocal

Dictamen con un añadido al contrato de donación multianual a favor del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A. C.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A la Comisión de Protección Civil, nos fue turnado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social mediante oficio SDHDA/044/2012, la solicitud del Adendum al Contrato Multianual a beneficio del PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, A. C., por lo anterior, esta Comisión pone a consideración del pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de fecha 11-once de febrero del 2011-dos mil once, el Ayuntamiento de Monterrey, acordó celebrar el contrato de Donación, donde el Municipio dona la cantidad mensual de \$442,837.50 (cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y siete 50/100 M. N.); a excepción del mes de diciembre que la donación será de \$885,675.00 (Ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco 00/100 M. N.), dichas aportaciones tendrán el objeto de Administrar el Cuerpo de Bomberos de Monterrey, Nuevo León y prestar el servicio de prevención y extinción de incendios, para efectuar labores de salvamiento.

SEGUNDO: El Patronato de Bomberos de Nuevo León, A. C. destinará dicha donación para cubrir el pago de los gastos de operación, administración y manutención de las 4-cuatro estaciones: la Central, ubicada en Avenida Constitución número 407-cuatrocientos siete, poniente, zona Centro de Monterrey; Número 2-dos, ubicada en Sendero Sur y Lampazos sin número, Fraccionamiento Las Brisas, en Monterrey, Nuevo León; Número 3-tres, ubicada en la calle Cuautla número 211-doscientos once, Colonia Morelos en la Colonia San Bernabé, en esta ciudad; y la número 4-cuatro, ubicada en la Avenida Farolillo y Acónito en la Colonia San Bernabé, en Monterrey, Nuevo León; donde en conjunto de sus estaciones han atendido a más de 2,200-dos mil doscientos servicios.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

- I. Que a la Comisión de Protección Civil le compete promover políticas en protección y auxilio a la comunidad y proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente a la solicitud que hoy nos convoca, de conformidad con los artículos 56, 58, fracción XXII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

- II. Que el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, en su arábigo 17, fracción I, inciso «G», menciona que la Secretaria de Desarrollo Humano y Social, tiene la facultad para *«concertar convenios y acciones con los sectores social y privado en materia de Desarrollo Social»*.
- III. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en su numeral 70, nos dicta: *«Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes de su representante, el Presidente Municipal»*.

Así mismo nuestro Municipio interesado en colaborar, promover y apoyar, en las múltiples acciones de salvamiento y rescate que el Patronato de Bomberos de Nuevo León, A. C. lleva a cabo para nuestra ciudadanía, la Comisión de Protección Civil ha decidido exponer la solicitud para la aprobación del Adendum al contrato de donación por la cantidad de \$442,837.50 (cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y siete 50/100 M. N.) para el mes de noviembre y únicamente de \$885,675.00 (Ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco 00/100 M. N.) para el mes de diciembre de 2012

Cabe señalar que la donación total, que se menciona anteriormente, por la cantidad de \$ 1,328,512.50 (Un millón trescientos veintiocho mil, quinientos doce 50/100 M. N.) se ha solicitado a la Dirección de Planeación Presupuestal, siendo aprobado por la misma, bajo el PIM12137018.

Por lo anterior, la Comisión de Protección Civil somete a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba el adendum al contrato de donación multianual por la cantidad de \$442,837.50 (cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y siete 50/100 M. N.) para el mes de noviembre y \$885,675.00 (Ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco 00/100 M. N.) para el mes de diciembre de 2012, a beneficio de «PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, A. C.».

SEGUNDO: Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 06 de diciembre de 2012
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Protección Civil
Regidor Luis Alberto Ramírez Almaguer, presidente
Regidor Hans Christian Carlin Balboa, secretario
Regidor Arturo Pezina Cruz, vocal
Regidora Susana Escalante Castillo, vocal

Dictamen para dejar insubsistente las resoluciones administrativas de incorporación y posterior desincorporación al patrimonio municipal de un bien inmueble de 611.289 metros cuadrados ubicado en la colonia Doctores

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**PRESENTE:**

Los suscritos miembros de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracciones II, IV, y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 11, fracción II, 14, fracción IV, 56, 57 y 58, fracción V, incisos a) y f), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, pone a consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En fecha veintisiete de noviembre de dos mil dos, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el dictamen de incorporación al dominio público municipal de un bien inmueble con una superficie total de 611.289 metros cuadrados, ubicado en la colonia Los Doctores en esta ciudad, inmueble el cual se encontraba circundado por las calles: al Norte Excedente Vial; al Sur Excedente Vial; al Oriente Calle Doctor Cantú y al Poniente con propiedad particular.

Dicha declaratoria de incorporación fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 7 de febrero de 2003 y se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1642, Volumen 256, Libro 33, Sección I, Propiedad, de fecha 26 de febrero de 2003.

SEGUNDO: En fecha 9 de julio de 2003, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el dictamen de desafectación del bien inmueble referido en el punto que antecede, aprobando así mismo su venta a favor del Doctor Jesús Santiago Vidaurri Leal, lo anterior consta en el acta número 18 relativa a la sesión celebrada en la fecha que se indica.

TERCERO: Es el caso, que en el Juicio de Amparo número 547/2011, promovido por el C. Carlos Martín Montemayor Dirnbauer, se reclamó al Ayuntamiento de Monterrey y otras autoridades, ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, las órdenes verbales o escritas tendentes a la privación y despojo de una porción de terreno con una superficie de 611.289 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Los Doctores, en esta Ciudad.

CUARTO: Seguido por su secuela legal, mediante ejecutoria pronunciada el veintiocho de noviembre de dos mil doce dentro del amparo en revisión número 243/2012-I, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito revocó la sentencia constitucional dictada el dieciocho de junio de dos mil doce, otorgándose el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión «para el efecto de que las autoridades responsables procedan a dejar insubsistentes los actos reclamados»; es por lo que, y;

CONSIDERANDO

- I. Que el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, es competente para atender y resolver sobre el tema planteado, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 10, último párrafo del artículo 16, 32, fracciones I y II, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 76, 80, 104 y 105, de la Ley de Amparo en vigor.

En esa tesitura, y a efecto de cumplir cabalmente con la ejecutoria pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, dentro del amparo en revisión número 243/2012-I, derivado del diverso juicio de amparo número 547/2011, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, se propone a ese cuerpo colegiado, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza dejar insubsistente la resolución administrativa de fecha 27 de noviembre de 2002, a través de la cual se resolvió la incorporación al dominio público municipal del bien inmueble con una superficie de 611.289 metros cuadrados, circundado por las calles: Al Norte Excedente Vial; al Sur Excedente Vial; al Oriente calle Doctor Cantú; y al Poniente con propiedad particular, en la Colonia Doctores, en Monterrey, Nuevo León, mismo que contaba con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al punto 2 un rumbo NW 37°34'13" mide 9.689 metros a colindar con la calle Doctor Cantú; del punto 2 al punto 3 con rumbo de NW 35°35'36"50" mide 2.284 metros a colindar con calle Doctor Cantú, del punto 3 al punto 4 con rumbo NW 33°49'12" mide 3.792 metros a colindar con la calle Doctor Cantú; del punto 4 al punto 5 con rumbo NW 33°06'15" mide 4.141 metros a colindar con la calle Doctor Cantú, del punto 5 al punto 6 con rumbo NW 32°33'07" mide 2.010 metros a colindar con la calle Doctor Cantú; del punto 6 al punto 7 con rumbo NW 30°34'25" mide 4.031 metros a colindar con la calle Doctor Cantú, del punto 7 al punto 8 con rumbo NW 26°56'47" mide 6.001 metros a colindar con la calle Doctor Cantú; del punto 8 al punto 9 con rumbo NW 25°09'52" mide 6.074 metros a colindar con la calle Doctor Cantú; del punto 9 al punto 10 con rumbo NW 24°11'57" mide 3.777 metros a colindar con la calle Doctor Cantú del punto 10 al punto 11 con rumbo NW 22°50'14" mide 3.975 metros a colindar con la calle Doctor Cantú; del punto 11 al punto 12 con rumbo NW 20°18'20" mide 3.517 metros a colindar con calle Doctor Cantú; del punto 12 al punto 13 con rumbo NW 18°43'05" mide 3.455 metros a colindar con calle Doctor Cantú; del punto 13 al punto 14 con rumbo NW 16°45'07" mide 2.553 metros a colindar con calle Doctor Cantú; del punto 14 al punto 15 con rumbo NW 14°11'39" mide 5.030 metros a colindar con calle Doctor Cantú; del punto 15 al punto 16 con rumbo NW 63°19'41" mide 6.569 metros a colindar con Excedente Vial; del punto 16 al punto 17 con rumbo SE 09°00'16" mide 52.140 metros a colindar con propiedad particular y del punto 17 al punto 1 para cerrar el polígono, con rumbo SE 79°34'41" mide 25.567 metros a colindar con Excedente Vial ubicado en la colonia los Doctores de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Se autoriza dejar insubsistente la resolución administrativa de fecha 09 de Julio de 2003, a través de la cual se resolvió la desincorporación y venta al Doctor Jesús Santiago Vidaurri Leal, del bien inmueble con una superficie de 611.289 metros cuadrados, circundado por las calles: Al Norte Excedente Vial; al Sur Excedente Vial; al Oriente Calle Doctor Cantú; y al Poniente.

TERCERO: Se autorice y apruebe por el Ayuntamiento de Monterrey, dejar insubsistente la venta del inmueble descrito en los puntos que anteceden, protocolizada mediante escritura pública número 11,048, de fecha 20 de octubre de 2003, de la fe del Notario Público número 115 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado.

CUARTO: Gírese oficio al Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, a efecto de que proceda a dejar insubsistente la inscripción a favor del Municipio de Monterrey, del bien inmueble con una superficie de 611.289 metros cuadrados, circundado por las calles: Al Norte Excedente Vial; al Sur Excedente Vial; al Oriente Calle Doctor Cantú; y al Poniente; bajo el número 1642, Volumen 256, Libro 33 Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 26 de febrero de 2003.

QUINTO: Requiérase al Doctor Jesús Santiago Vidaurri Leal, o quien detente la propiedad o posesión del inmueble antes descrito, para que retire cualquier obstáculo que pudiera limitar el que el quejoso C. Carlos Martín Montemayor Dirnbauer, haga pleno uso del inmueble que es de su propiedad.

SEXTO: Se instruya al Secretario del Ayuntamiento, para la publicación de la presente determinación en la Gaceta Municipal.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 12 de diciembre de 2012

Comision de Patrimonio Municipal

Jóse Cástulo Salas Gutiérrez, presidente

Asael Sepúlveda Martínez, secretario

Benancio Aguirre Martínez, vocal

Sandra Peña Mata, vocal

Dictamen para continuar con el servicio de levantamiento, remolque, traslado y arrastre de vehículos que ofrece la empresa Garages y Talleres

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Tránsito y Vialidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 58 fracción VI, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis la solicitud de CONTINUAR CON EL SERVICIO QUE HA VENIDO OTORGANDO LA EMPRESA «GARAGES Y TALLERES S. de R.L. de C.V. CONSISTENTE EN EL SERVICIO DE GRÚAS PARA EL LEVANTAMIENTO, REMOLQUE, SALVAMENTO, TRASLADO Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS; por lo que de lo referido con anterioridad presentamos los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 12 de febrero del 2004, el Municipio celebró un Contrato Administrativo para la Prestación del Servicio de Levantamiento, Arrastre, Traslado y Depósito de Vehículos con la persona moral denominada Garages y Talleres, S. de R. L. de C. V., a fin de que dicha persona moral prestara al Municipio indistintamente en toda la circunscripción territorial del Municipio de Monterrey, el servicio permanente, seguro, rápido y eficiente de grúas para el levantamiento, remolque, salvamento, traslado y arrastre de vehículos que ordene la Secretaría de Vialidad y Tránsito y la Secretaría de Policía Preventiva Municipal.
2. En fecha 13-trece de febrero del 2004, las partes celebraron un Convenio Modificatorio derivado del Contrato Administrativo de Prestación del Servicio de Levantamiento Arrastre, Traslado y Depósito de Vehículos, el cual única y exclusivamente modifica la vigencia del Contrato Principal, para que concluya el 31-treinta y uno de octubre del 2006-dos mil seis.
3. En fecha 17-diecisiete de Noviembre del 2006-dos mil seis, las partes celebraron un nuevo Convenio Modificatorio derivado del Contrato Administrativo de Prestación del Servicio de Levantamiento Arrastre, Traslado y Depósito de Vehículos y del convenio modificatorio señalado en el numeral que antecede, a efecto de dejar sin efectos éste último, es decir, concluir el día 12-doce de febrero del 2007-dos mil siete.
4. El día 09-nueve de febrero del 2007-dos mil siete, las partes celebraron un tercer convenio modificatorio derivado del Contrato Administrativo de Prestación del Servicio de Levantamiento Arrastre, Traslado y Depósito de Vehículos y de sus dos convenios modificatorios señalados en los dos puntos anteriores, a efecto de ampliar la vigencia del contrato principal, es decir para concluir el día 31-treinta y uno de Agosto del 2007-dos mil siete.

5. El día 31-treinta y uno de agosto del 2007-dos mil siete, se celebró convenio modificatorio al Contrato Administrativo de Prestación del Servicio de Levantamiento Arrastre, Traslado y Depósito de Vehículos, a fin de ampliar la vigencia del contrato para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre del 2009 dos mil nueve, así como aumentar la contraprestación que el Prestador es decir la empresa Garages y Talleres, S. de R. L. de C. V., otorga mensualmente al Municipio se incrementaría de \$300,000.00 (Trescientos Mil pesos 00/100 M. N.), a \$370,000.00 (Trescientos Setenta Mil Pesos).
6. El Ayuntamiento en la sesión ordinaria de fecha 11 de febrero del 2010, autorizó a los representantes legales, a suscribir el instrumento legal correspondiente, a fin de que se continúe prestando el servicio que ha venido otorgando la empresa denominada GARAGES y TALLERES, S. de R. L. de C. V., por el tiempo que dure la Administración 2009-2012 consistente en el servicio de grúas para el levantamiento, remolque, salvamento, traslado y arrastre de vehículos aprobó. Condicionándolo a que la empresa denominada GARAGES y TALLERES, S. de R. L. de C. V. desarrolle e implemente un sistema permanente de información y comunicación computacional de enlace con la Secretaría de Vialidad y Transito, suministrando el equipamiento necesario para ese fin, en los mismos términos y condiciones del contrato celebrado en fecha 12-doce de febrero del 2004-dos mil cuatro, así como de los convenios modificatorios derivados del mismo; hasta el término de la presente administración.
7. En la sesión ordinaria de fecha 24 de octubre del 2012, el Ayuntamiento autorizó modificar el Contrato Administrativo para la Prestación del Servicio de Levantamiento, Arrastre, Traslado y Depósito de Vehículos con la persona moral denominada Garage y Talleres, S. de R. L. de C.V., solamente en lo concerniente a la vigencia, la cual será hasta el día 31 de Diciembre del 2012

CONSIDERANDO

Actualmente no se cuentan con los recursos físicos, materiales y humanos necesarios para poder brindar el servicio de grúas para el levantamiento, arrastre y depósito de vehículos que dé cobertura a toda la circunscripción territorial del Municipio de Monterrey.

Es prioridad de esta Administración optimizar el servicio de tránsito, a fin de mejorar el funcionamiento del flujo vehicular, así como para la protección de los habitantes y transeúntes, en sus personas, bienes en caso de accidentes por razón del tráfico de vehículos, otorgando así una solución rápida al desahogo de tránsito.

Se pretende seguir contando con el servicio que ha venido otorgando Garajes y Talleres, S. de R. L. de C. V., consistente en el servicio permanente, seguro, rápido y eficiente de grúas para el levantamiento, remolque, salvamento, traslado y arrastre de vehículos que ordene la Secretaría de Vialidad y Tránsito y la Secretaría de Policía Municipal, así como cualquier otra de las dependencias municipales que lo solicite por oficio; ya sea por causa de infracciones al Reglamento de Tránsito, accidentes en la vía pública en que participen vehículos, o por cualquier otro motivo legal, incluyendo embargos administrativos por mandato judicial; así como también el servicio de guarda, custodia y depósito de los mismos en los inmuebles destinados para tal efecto por Garajes y Talleres, S. de R. L. de C. V .

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 30, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como el artículo 7 del Reglamento de Vialidad y Transito del Municipio de Monterrey; 58 fracción VI, 61 y 62 del Reglamento

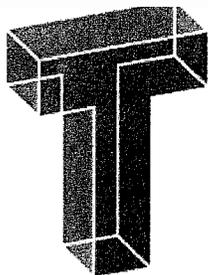
Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; esta Comisión presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorice a los representantes legales suscribir convenio modificatorio al Contrato Administrativo de Prestación del Servicio de Levantamiento Arrastre, Traslado y Depósito de Vehículos, con la persona moral denominada Garages y Talleres, S. de R. L. de C. V., a fin de ampliar la vigencia del contrato para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre del 2015.

SEGUNDO: Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey y difúndase en el portal de inter www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 19 de diciembre de 2012
Comisión de Tránsito y Vialidad
Regidor Hans Christian Carlín Balboa, presidente
Regidor Manuel Elizondo Salinas, secretario
Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, vocal



Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey 2010-2014

Clasificación de Información CI/003/2012

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 11:00 –once horas del día **28-veitiocho de noviembre de 2012**, en el recinto oficial que ocupa la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, ubicada en el Museo Metropolitano, Zaragoza Sur S/N, Planta Baja, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, el suscrito titular de dicha dependencia, **Lic. Fernando Pérez Valdés**, de conformidad con lo establecido por los artículos **26, 27, 28** fracción I, II y III, **30, 31, 32, 33, 80, 82** fracción III y **120** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 -diecinueve de julio de 2008), así como los artículos **6** fracción II, inciso a) y d), **8** primer párrafo, **21** y **31** fracción III del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, acuerda:

Visto las solicitudes de CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN, realizadas por el **CONTRALMIRANTE AUGUSTO CRUZ MORALES, COMISARIO DE LA SECRETARÍA DE POLICÍA MUNICIPAL DE MONTERREY Y POR EL CONTRALMIRANTE DE I.M. DEM. JUAN SÁNCHEZ ALVARADO, SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, notificadas a esta oficinas mediante Oficio No. 1246/2012/CJ de fecha 22 de Noviembre de 2012 y Oficio SVT/32/2012 de fecha 21 de Noviembre de 2012 respectivamente, mediante las cuales solicitan que la información descrita en los **acuerdo de clasificación** emitido precisamente por dicho funcionario, en fecha 20 de Noviembre de 2012, sean *confirmados, modificados o revocados* por esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, mismos oficios y acuerdos de clasificación que se adjuntan a la presente Clasificación de Información como Anexo "A" y para todos los efectos legales aquí se tienen por insertos a la letra.

Las referidas solicitudes de CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN, obedecen a las solicitudes de información que con fecha 20 de Noviembre de 2012 presentara el C. JOSÉ LUIS MOYA MOYA, mismas que se adjuntan a la presente solicitud como Anexo "B" y para todos los efectos a que haya lugar se tienen por aquí insertos a la letra.

Ahora bien, antes de proceder al estudio de la clasificación de información solicitada por dicha dependencia, es menester transcribir los artículos **26, 27, 28** fracción **I, II y III, 30, 31, 32, 33, 80, 82** fracción **III** y **120** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 diecinueve de julio de 2008), así como los artículos **6** fracción **II**, inciso **a)** y **d)**, **8** primer párrafo, **21** y **31** fracción **III** del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, los cuales establecen lo siguiente:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

"Artículo 26.- La información pública podrá reservarse temporalmente del conocimiento público por causas de interés público y conforme las modalidades establecidas en esta Ley."

"Artículo 27.- La información sólo podrá ser clasificada como reservada mediante un acuerdo fundado y motivado en el que, a partir de elementos objetivos o verificables, pueda identificarse una alta probabilidad de dañar el interés público. - - - El acuerdo cuando menos deberá contener: - - - I. La hipótesis de reserva conforme a los artículos 28 y 29 de esta Ley; - - - II. El documento, la parte o partes del mismo que se reservan; III. La motivación por la cual el caso

concreto encuadra en la hipótesis de reserva, así como la del plazo que se considere para la reserva, en los términos del artículo 31 de la presente Ley; y - - - IV. El sujeto obligado que conforme a sus atribuciones, sea el responsable de su custodia. - - - No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad.”

“**Artículo 28.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión:

- -----
- I.- Ponga en riesgo la seguridad pública municipal o estatal o el diseño o ejercicio de los planes, programas, estrategias, operativos y recursos en dichas materias;
 - II.- La quede hacerse del conocimiento público pueda poner en riesgo la eficacia, seguridad, oportunidad y confidencialidad de las actividades de planeación, programación y ejecución en materia de prevención, persecución de delitos o impartición de justicia.
 - III. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.”

“**Artículo 30.** Para invocar la causal de clasificación de información reservada, deberán valorarse las circunstancias de modo, tiempo y lugar al momento de reservar la información; el interés público de otorgarle ese carácter y el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 3 de la presente Ley.”

“**Artículo 31.** La información clasificada como reservada según los artículos 28 y 29 podrá permanecer con tal carácter hasta por un

periodo de 7 años. Esta información deberá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación, cuando haya transcurrido el periodo de reserva o cuando la autoridad judicial así lo determine. Este periodo podrá ser excepcionalmente renovado siempre que subsistan las causales que le dieron origen. El periodo de clasificación deberá contabilizarse desde la fecha en que se generó el documento o expediente.”

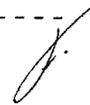
“**Artículo 32.** La información deberá ser clasificada por el sujeto obligado, en la mayor medida de lo posible, desde el momento en que se genera el documento o el expediente.

En ningún caso los sujetos obligados podrán clasificar documentos mediante acuerdos generales antes de que se genere la información.”

“**Artículo 33.** Los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados sólo a los servidores públicos que la deban conocer en razón de su cargo o función”.

“**Artículo 80.** Cada sujeto obligado podrá contar con un comité de Información. Lo anterior sin perjuicio de que en el ámbito de su competencia podrá determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Ley.”

“**Artículo 82.** Los Comités de Información de una dependencia o entidad tendrán las siguientes facultades:



III.- Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información efectuada por los titulares de las unidades administrativas;

“Artículo 120. En caso de que los documentos solicitados hayan sido clasificados como reservados o confidenciales, el responsable de la clasificación deberá resolver si: -----

- I.- Confirma o modifica la clasificación y niega el acceso a la información;
 - II.- Modifica la clasificación y ordena le entrega de una versión pública de la información solicitada; y
 - III.- Revoca la clasificación y concede el acceso a la información;
- La resolución será notificada al interesado en el plazo que establecen los artículos 116 y 117 de esta Ley.”

REGLAMENTO DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

“Artículo 6. La información se clasificará como: -----

II. Información Reservada:

- a) Comprometer la Seguridad Pública...
- d) Poner en riesgo la vida, la seguridad o salud de cualquier persona;”

“Artículo 8. La información clasificada como reservada según el presente ordenamiento, podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de 10 años. Esta información podrá ser desclasificada

cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el período de reserva. La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otras leyes y disposiciones aplicables. Los Sujetos Obligados podrán solicitar al Comisionado, la ampliación del período de reserva, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación. - - - El Comisionado, de conformidad con el presente Reglamento, dictará las recomendaciones y lineamientos para la desclasificación de la información reservada.”

“**Artículo 31.** Son atribuciones del Comisionado: -----

III. Vigilar que la clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y restringida, que hagan dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal sea conforme a este Reglamento o la Ley....”

En ese tenor, atento a lo dispuesto por los artículos **26, 27, 28** fracción **I, II y III, 30, 31, 32, 33, 80, 82** fracción **III** y **120** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19-diecinueve de julio de 2008), así como los artículos **6** fracción **II**, inciso **a)** y **d)**, **8** primer párrafo, **21** y **31** fracción **III** del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, se establece que la información solicitada por el C. JOSÉ LUIS MOYA MOYA, en sus solicitudes, es considerada por esta Comisión, como información reservada, toda vez que atentos a los acontecimientos acaecidos durante los últimos años en todo el Territorio Nacional, donde frecuentemente han existido ataques directos e indirectos a la vida, seguridad, tranquilidad e integridad tanto física, patrimonial y moral de todos mexicanos y en especial a los elementos que integran las diferentes áreas encargadas de ejercer el combate al crimen en todas sus modalidades, dentro de los tres niveles de gobierno; es de vital importancia, proteger toda aquella información y documentación que lleve consigo un detrimento a la

seguridad pública y en específico aquellas que contengan información o documentación que directa o indirectamente permitan la identificación de las personas que laboran dentro de la Secretaría de Vialidad y Tránsito y Secretaría de Policía Municipal de Monterrey, así como los expedientes laborales, procedimientos administrativos, documentación administrativa relativa a roles de servicios, parte de novedades, parte informativo, bitácora de radio, GPS, movimientos de personal, planes, programas, equipos o materiales utilizados por el personal para la prestación de los servicios encomendados, tales como uniformes, cascos, esposas, gas lacrimógeno, fornituras, chalecos antibalas, radios portátiles, así como la documentación que de forma directa o indirecta conlleve la determinación la identificación de calidad, cantidad, ubicación, estrategia o demás relativo del personal que desempeñe tareas de seguridad dentro de las referidas Secretarías, o bien, de los equipos utilizados por estos para la prestación de los servicios a su cargo, ya que de publicarlo, se pondría gravemente en riesgo la seguridad pública del Municipio, trayendo consigo un agravio tanto a los elementos incorporados a las citadas Secretarías como a la sociedad en general.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, le resulta conveniente en fiel cumplimiento a las disposiciones de la materia CONFIRMAR la clasificación de información realizada por la Secretaría de Policía Preventiva y la Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey, respecto a toda aquella documentación que contengan información o documentación que directa o indirectamente permitan la identificación de las personas que laboran dentro de la Secretaría de Vialidad y Tránsito y Secretaría de Policía Municipal de Monterrey, así como los expedientes laborales, procedimientos administrativos, documentación administrativa relativa a roles de servicios, parte de novedades, parte informativo, bitácora de radio, GPS, movimientos de personal, planes, programas, equipos o materiales utilizados por el personal para la prestación de los servicios encomendados, tales como uniformes, cascos, esposas, gas lacrimógeno, fornituras, chalecos antibalas, radios portátiles, así como la documentación que de forma directa o indirecta

conlleve la determinación la identificación de calidad, cantidad, ubicación, estrategia o demás relativo del personal que desempeñe tareas de seguridad dentro de las referidas Secretarías, o bien, de los equipos utilizados por estos en la prestación de los servicios a su cargo; por lo anteriormente expuesto, esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, resuelve:

ÚNICO: Esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, **CONFIRMA** mediante la presente resolución, el contenido de los acuerdos administrativos de clasificación de información reservada por el **CONTRALMIRANTE AUGUSTO CRUZ MORALES, COMISARIO DE LA SECRETARÍA DE POLICÍA MUNICIPAL DE MONTERREY Y POR EL CONTRALMIRANTE DE I.M. DEM. JUAN SÁNCHEZ ALVARADO, SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY** en fecha 20 de Noviembre de 2012, relativa a la información solicitada por el C. José Luis Moya Moya, por las consideraciones de hecho y de derecho descritas en líneas superiores, por lo que, se clasifica y es considerada como **INFORMACIÓN RESERVADA** para todos los efectos legales a que hubiere lugar, por un **período de 7 siete años**, contados a partir de la fecha del presente acuerdo, razón por la cual, por ningún motivo o circunstancia deberán darse a conocer al público en general, o aparecer o publicarse en el portal o página web de internet que para tal efecto posee este Municipio, hasta en tanto subsistan las causas que dieron origen a dicha clasificación.; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 26, 27, 28 fracción I, II y III, 30, 31 y demás relativos de la Ley de la materia.

Sirve de fundamento a lo anterior, lo establecido por los artículos **26, 27, 28 fracción I, II y III, 30, 31, 32, 33, 80, 82 fracción III y 120** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 -diecinueve de julio de 2008), así como los artículos **6 fracción II, inciso a) y d) , 8 primer párrafo, 21 y 31 fracción III** del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey

Regístrese y archívese en su oportunidad, como asunto totalmente concluido, la presente resolución bajo el rubro de **clasificación de información** número **CI/003/2012**.

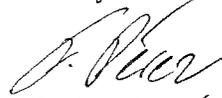
Notifíquese mediante atento oficio al C. Presidente Municipal de Monterrey, C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, C. Secretario de la Contraloría Municipal, C. Secretario de Administración, C. Comisario de Policía Preventiva de Monterrey, C. Secretario de Vialidad y Tránsito, C. Enlace responsable de transparencia e información adscrito a la Secretaría de Policía Preventiva de Monterrey, C. Enlace responsable de transparencia e información adscrito a la Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey, C. Director Jurídico del R. Ayuntamiento, C. Director Técnico del R. Ayuntamiento y C.C. Consejeros Ciudadanos de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey.

Gírese atentas instrucciones a la **Dirección Técnica del R. Ayuntamiento**, para la debida publicación de la presente clasificación en la **Gaceta Municipal de Monterrey**, para los efectos legales conducentes.

De igual forma, gírese atentas instrucciones a la **Secretaría de Policía Preventiva de Monterrey**, poseedora de la información, instándola a adoptar las medidas que estime necesarias para asegurar el debido acceso restringido a los documentos o expedientes administrativos que fueron debidamente clasificados dentro del presente procedimiento, solamente a los servidores públicos que la deban conocer en razón de su cargo o función, en fiel acatamiento a lo establecido por el artículo 33 de la ley de la materia en vigor.



Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 31 fracción III del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, lo resolvió y firma el C. Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, **LIC. FERNANDO PÉREZ VALDÉS**, el día **28 de Noviembre de 2012**, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN** NÚMERO **003/2012**, EMITIDA POR LA OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY.

Acuerdo delegatorio de facultades de la Presidenta Municipal al Tesorero

ACUERDO DELEGATORIO

La suscrita C. LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, con las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 14 fracción I, 27 fracción II, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y los diversos artículos 2 y 3 primer y tercer párrafo del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Artículo Primero de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León, señala que «La Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal del año 2012, se integrará con los ingresos que a continuación se enumeran...»

SEGUNDO: Que el Artículo Sexto de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece a la letra que: «Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida...»

TERCERO: Que el artículo 90 segundo párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, señala a la letra que: «El C. Presidente Municipal hará las declaraciones generales o especiales que correspondan y podrá así mismo eximir de impuestos en cualquier otro caso, en que el producto de una actividad se destine a fines de interés público debidamente comprobados.»

CUARTO: Que el artículo 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece que: «Queda facultado el Presidente Municipal para disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado, debiendo sujetarse a las bases que al efecto emita el Ayuntamiento en esta materia.»

QUINTO: Que los diversos artículos 14 fracción I, 27 fracción II, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, establecen que: «14.- El Ayuntamiento se integra con... I. Un

Presidente Municipal, representante del Ayuntamiento, responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios». «27. El Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y la Ejecución de las resoluciones del mismo, teniendo además, las siguientes facultades y obligaciones... II. Cumplir y hacer en el municipio la presente Ley; las leyes, los reglamentos y demás disposiciones del orden municipal, estatal y federal, y conducir las relaciones del Ayuntamiento con los poderes del Estado y de la Federación, así como con otros Ayuntamientos de la Entidad.» «80. Al frente de cada dependencia administrativa habrá un titular... quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará por los servidores públicos que establezcan las disposiciones legales aplicables...». Y, «81. Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar en los servidores a que se refiere el artículo anterior, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la ley o de los reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares».

SEXTO: Que los Artículos 2 y 3 primer y tercer párrafo, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, establecen que: «2. El Presidente Municipal es el representante del R. Ayuntamiento y por lo tanto, responsable directo de la Administración Pública Municipal de Monterrey, quien tendrá las atribuciones y funciones que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, el presente ordenamiento legal y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables». «3. El R. Ayuntamiento para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que señalen las normativas mencionadas en el precepto anterior y las demás disposiciones vigentes, las cuales estarán bajo las órdenes de su representante, el Presidente Municipal... El Presidente Municipal podrá delegar las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de todos los reglamentos, salvo aquellas que la Constitución, las leyes y reglamentos, dispongan sean ejercidas personalmente por éste».

SÉPTIMO: Que debido a la gran cantidad de trámites que realizan los contribuyentes municipales, es materialmente imposible atender personalmente a cada uno de ellos; razón por la cual se tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

PRIMERO: Sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones que a la suscrita Presidenta Municipal le otorgan las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales en vigor, se delega en el C. Tesorero Municipal las facultades de otorgar subsidios, disminuciones y/o condonaciones de recargos y sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado, debiendo sujetarse a las bases que para tal efecto emitió el Ayuntamiento y que se encuentran actualmente en vigor, y las que se emitan con posterioridad por dicho órgano Colegiado en esa materia, de igual forma podrá eximir de impuestos en cualquier otro caso en que el producto de una actividad se destine a fines de interés público debidamente comprobados, realizar las declaraciones generales o especiales a que se refieren las disposiciones legales descritas en los considerandos que anteceden, pudiendo a su vez delegar indistintamente las facultades indicadas en

los Directores de Ingresos y de Recaudación Inmobiliaria; y esos últimos a su vez en sus subalternos; lo anterior para un mejor ejercicio de dichas facultades.

SEGUNDO: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del momento de su firma, permaneciendo en vigor hasta el 30-treinta de octubre de 2015-dos mil quince.

TERCERO: El presente acuerdo deja sin efectos cualquier acuerdo delegatorio de facultades a favor del C. Tesorero Municipal, que se contraponga al presente.

CUARTO: Publíquese tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en la Gaceta Municipal.

Así a los 31-treinta y un días del mes de octubre de 2012-dos mil doce,
ante la fe del C. Secretario del Ayuntamiento, lo acuerda y firma:

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY
LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES

LA C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ

Rúbricas

Acuerdo delegatorio de facultades del Tesorero Municipal a los directores de Ingresos y de Recaudación Inmobiliaria

ACUERDO DELEGATORIO

El suscrito C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, con las facultades que me confieren los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 10,12, fracción II y 14 último párrafo del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 5°, 8° fracciones II y III, y 9° de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León establecen a la letra que: «La representación y defensa de los Derechos de la Hacienda Pública Municipal corresponderá al C. Tesorero o al representante o representantes que designe, con facultades para practicar las promociones conducentes.»; «La Tesorería Municipal es la autoridad competente en el orden administrativo para interpretar las Leyes Fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia. Son autoridades fiscales en los Municipios del Estado, las siguientes: ...II. El Tesorero Municipal, III.- Directores, Jefes o encargados de las Oficinas Recaudadoras.» y, «La determinación, revisión, recaudación, control y administración de los ingresos fiscales de los Municipios corresponden a sus Autoridades Fiscales».

SEGUNDO: Que en fecha 31-treinta y uno de Octubre del año 2012 – dos mil doce la C. Presidenta Municipal de Monterrey, emitió acuerdo delegatorio al C. Tesorero Municipal por el cual le delegó entre otras la facultad de realizar las declaraciones generales o especiales a que se refiere el artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y de eximir de impuestos en cualquier caso en que el producto de una actividad se destina a fines de interés público debidamente comprobados; facultándolo para que a su vez pudiera delegar dichas funciones en los C.C. Directores de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria, estos a su vez en sus subalternos; lo anterior para un mejor ejercicio de dichas facultades.

TERCERO: Que el artículo 34 fracción V, del Código Fiscal del Estado señala que: «Son autoridades fiscales V. Los Presidentes y Tesoreros Municipales, así como los Directores, Jefes o Recaudadores de las Tesorerías Municipales».

CUARTO: Que los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establecen lo siguiente: « Al frente de cada dependencia administrativa habrá un titular... quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará por los servidores públicos que establezcan las disposiciones legales aplicables ...» y «Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar en los servidores a que se refiere el artículo anterior cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la Ley o de los reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares».

QUINTO: Que el último párrafo del artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, dispone: «Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliará con las Direcciones de: Ingresos, de Egresos, de Patrimonio, de Recaudación Inmobiliaria, de Contabilidad y Cuenta Pública, de Planeación Presupuestal, así como de las Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento.

SEXTO: Que debido a la gran cantidad de trámites que realizan los contribuyentes municipales, es materialmente imposible atender personalmente a cada uno de ellos; razón por la cual se tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

PRIMERO: Sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones que al suscrito Tesorero Municipal le otorgan las Leyes Reglamentos y demás Ordenamientos Legales en vigor, delego a los CC. Directores de Ingresos y de Recaudación Inmobiliaria, en forma conjunta o separada, la facultad de representar y defender los Derechos de la Hacienda Pública Municipal, interpretar Leyes Fiscales, dictar las disposiciones que se requieren para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia, resolver recursos administrativos, iniciar, dar seguimiento y concluir los Procedimientos Administrativos de Ejecución, liquidar créditos fiscales, otorgar prórrogas en los términos del Código Fiscal, imponer sanciones, fiscalizar los créditos fiscales, otorgar subsidios, disminuciones o condonaciones de acuerdo con las bases que emita el Ayuntamiento, eximir de impuestos en cualquier caso en que el producto de una actividad se destine a fines de interés público debidamente comprobados, realizar las declaraciones generales y especiales a que se refiere el artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, determinan los plazos para el pago de derechos que señala el artículo 49 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, fijar los derechos a que se refiere el artículo 63 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, asimismo delega las facultades establecidas en los artículos 69, 70, 72, 82 y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, firmar recibos, convenios, contratos, aceptar y rechazar notas declaratorias de contribuciones e impuestos; compensar las cantidades que los contribuyentes tengan derecho a recibir de esta Tesorería Municipal contra las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar, en términos de lo establecido por el Artículo 24 del Código Fiscal del Estado; y las demás que para el buen despacho de los asuntos se requieran; autorizándolos para que a su vez deleguen dichas facultades en el funcionario o funcionarios que así estimen pertinente, ello para un mejor ejercicio de dichas facultades.

SEGUNDO: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del momento de su firma, permaneciendo en vigor hasta el día 30-treinta de Octubre del año 2015-dos mil quince.

TERCERO: El presente acuerdo deja sin efectos en lo que contravenga, al acuerdo delegatorio de facultades a favor de los CC. Directores de Ingresos, Patrimonio, y de Recaudación inmobiliaria publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20-veinte de noviembre de 2009-dos mil nueve.

CUARTO: Publíquese tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en la Gaceta Municipal.

Así al día 1-uno del mes de noviembre de 2012-dos mil doce, lo acuerda y firma:

El C. Tesorero Municipal de Monterrey
C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ

Rúbrica

Acuerdo delegatorio de facultades de la Presidenta Municipal a la Directora de Normatividad de la Contraloría

ACUERDO DELEGATORIO

La suscrita LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 63, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; 2, 3, párrafos primero y tercero, 7, 9, 12, fracción IX, y 24, último párrafo, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se designa a la C. Lic. Brenda Velázquez Váldez, Directora de Normatividad de la Secretaría de la Contraloría Municipal, como órgano de control interno municipal, auxiliar en términos del artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en los procedimientos de responsabilidad en contra de servidores públicos del Municipio de Monterrey, dando consecuentemente trámite a las quejas, denuncias, recomendaciones y demás documentos que señalan irregularidades con respecto a tales servidores públicos, así como para la substanciación del procedimiento de responsabilidad respectivo, incluidos los medios de defensa señalados en la ley referida.

SEGUNDO: Así también se delega a la C. Lic. Brenda Velázquez Váldez, Directora de Normatividad de la Secretaría de la Contraloría Municipal, todas y cada una de las facultades y atribuciones consignadas a favor del Presidente Municipal de Monterrey en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, como superior jerárquico, en particular la aplicación de sanciones por responsabilidad administrativa, en términos del artículo 73 de la ley antes citada.

TERCERO: La designación que se hace y las facultades que aquí se delegan estarán vigentes desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial hasta el treinta de octubre de dos mil quince.

CUARTO: La Presidenta Municipal de Monterrey conserva en todo caso la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas en este acuerdo.

QUINTO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 06 de noviembre de 2012

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES

PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY

LIC. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Acuerdo delegatorio de facultades del Director de Ingresos al Coordinador General de la Tesorería Municipal

ACUERDO DELEGATORIO

El suscrito C. Salvador Martínez Martínez, Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las facultades que me confieren los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 10 y último párrafo del artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 5º, 8º fracciones II y III, y 9º de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, establecen a la letra que: «La representación y defensa de los Derechos de la Hacienda Pública Municipal corresponderá al C. Tesorero o al representante o representantes que designe, con las facultades para practicar las promociones conducentes.» «La Tesorería Municipal es la autoridad competente en el orden administrativo para interpretar las Leyes Fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia. Son autoridades Fiscales en los Municipios del Estado, las siguientes: ...II.- El Tesorero Municipal, III.- Directores, Jefes o encargados de las oficinas Recaudadoras.» y «La determinación, revisión, recaudación, control y administración de los ingresos fiscales de los Municipios corresponde a sus Autoridades Fiscales.»

SEGUNDO. Que en fecha 31-treinta y uno- de Octubre del año 2012-dos mil doce-, la C. Presidenta Municipal de Monterrey, emitió acuerdo delegatorio al C. Tesorero Municipal por el cual le delegó entre otras, la facultad de realizar declaraciones generales o especiales a que se refiere el artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León., y de eximir de impuestos en cualquier caso en que el producto de una actividad se destine a fines de interés público debidamente comprobados; facultándolo para que a su vez pueda delegar dichas funciones en los C.C. Directores de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria, estos a su vez en sus subalternos; lo anterior para un mejor ejercicio de dichas facultades.

TERCERO. Que en fecha 01-primer- de Noviembre del año 2012-dos mil doce-, el C. Tesorero Municipal de Monterrey, emitió acuerdo delegatorio al C. Director de Ingresos por el cual le delegó entre otras y solo por citar algunas, la facultad de realizar las declaraciones generales o especiales a que se refiere el artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y de eximir de impuestos en cualquier caso en que el producto de una actividad se destine a fines de interés

público debidamente comprobados; la de representar y defender los Derechos de la Hacienda Pública Municipal, interpretar Leyes Fiscales; facultándolo para que a su vez pudiera delegar dichas funciones en el o los funcionarios que así destine pertinente; lo anterior para un mejor ejercicio de dichas facultades.

CUARTO. Que el artículo 34 fracción V, del Código Fiscal del Estado señala que: «son autoridades fiscales V. Los Presidentes y Tesoreros Municipales, así como Directores, Jefes o Recaudadores de las Tesorerías Municipales».

QUINTO. Que los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establecen lo siguiente: «Al frente de cada dependencia administrativa habrá un titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliara por los servidores públicos que establezcan las disposiciones legales aplicables...» Y «Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar en los servidores a que se refiere el artículo anterior cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la Ley o de los Reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares».

SEXTO. Que el último párrafo del artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, dispone: «Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliara con las Direcciones de Ingresos, de Egresos, de Patrimonio, de Recaudación Inmobiliaria, de Contabilidad y Cuenta Pública, de Plantación Presupuestal, así como de las Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento».

SÉPTIMO. Que debido a la gran cantidad de trámites que realizan los contribuyentes municipales, es materialmente imposible atender personalmente a cada uno de ellos; razón por la cual se tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

PRIMERO. Sin perjuicio de las atribuciones que al suscrito Director de Ingresos le otorgan las Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos legales en vigor, delegó, en el ámbito de sus respectivas competencias, al C. Arturo Fernández González, Coordinador General de la Tesorería Municipal, la facultad de representar y defender los Derechos de la Hacienda Pública Municipal, interpretar Leyes Fiscales, dictar las disposiciones que se requieren para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia, resolver recursos administrativos, iniciar, dar seguimiento y concluir los Procedimientos Administrativos de Ejecución, liquidar créditos fiscales, otorgar prórrogas en los términos del Código Fiscal, imponer sanciones, fiscalizar los créditos fiscales, otorgar subsidios, disminuciones o condonaciones de acuerdo con las bases que emita el Ayuntamiento, eximir de impuestos en cualquier caso en que el producto de una actividad se destine a fines de interés público debidamente comprobados, realizar las declaraciones generales y especiales a que se refiere el artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, determinar los plazos para el pago de derechos que señala el artículo 49 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, fijar los derechos a que se refiere el artículo 63 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, asimismo, delega las facultades

establecidas en los artículos 69, 70, 72, 82, y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, firmar recibos, convenios, contratos, aceptar y rechazar notas declaratorias de contribuciones e impuestos; compensar las cantidades que los contribuyentes tengan derecho a recibir de esta Tesorería Municipal contra las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar, en términos de lo establecido en el artículo 24 del Código Fiscal del Estado; y demás que para el buen despacho de los asuntos se requieran.

SEGUNDO. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del día 24-veinticuatro- de Diciembre del 2012-dos mil doce- y hasta el día 03-tres- de Enero del año 2013-dos mil trece-.

TERCERO. Publíquese tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en la Gaceta Municipal.

Así a los 14-catorce- días del mes de diciembre del año 2012-dos mil doce-, lo acuerda y firma:

El C. Director de Ingresos de la Tesorería Municipal

LIC. SALVADOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Acuerdo delegatorio de facultades de la Presidenta Municipal al Director Jurídico de la Secretaría de Ayuntamiento

ACUERDO DELEGATORIO

La suscrita LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 27, párrafo primero, 70, 73, 75, 80 y 81, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, párrafo tercero, 9, 8, fracción II, inciso G), 10, 12, fracción I, y 21 último párrafo, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en el C. Lic. Eulalio Meléndez Rodríguez, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, todas y cada una de las facultades y atribuciones consignadas a favor del Presidente Municipal, en el artículo 27, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; así como las facultades y atribuciones que también se establecen a su favor en el artículo 8, fracciones I, incisos D) e I), del rubro «de Gobierno»; II, incisos D), F) y G), del rubro «del orden jurídico», del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. La delegación que aquí se concede, comprende desde luego el ejercicio de la representación del Ayuntamiento de Monterrey, así como del Municipio de Monterrey, exclusivamente en materia de representación legal y administrativa conjuntamente con el C. Síndico Segundo del Ayuntamiento; a la cual se refieren los artículos 27, párrafo primero, y 31, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Así también queda comprendida en dicha delegación, la atención a los asuntos de orden jurídico o legal que se encuentren en trámite o surjan durante el periodo de vigencia de este acuerdo, y que debería darse por el Presidente Municipal por sí o en representación del Ayuntamiento de Monterrey, en particular aquellos que por Ley o por resolución jurisdiccional ameriten el pronunciamiento respectivo, como son entre otros: rendir informes previos y justificados en los juicios de amparo en los que tenga el carácter de autoridad responsable el Presidente Municipal de Monterrey; el cumplimiento a nombre de dicho ente, de ejecutorias o cualquier otra determinación jurisdiccional que así lo requiera; además de la contestación o promoción de demandas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado; la contestación o promoción de demandas ante los Juzgados o Tribunales del orden civil, mercantil, penal, laboral o de cualesquier otra materia en la que sea o resulte ser parte el Presidente Municipal.

CUARTO. Las facultades que aquí se delegan estarán vigentes desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, o antes de esa fecha si se emite nuevo acuerdo delegatorio.

QUINTO. La Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, conserva en todo caso la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas en este acuerdo.

SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 07 de enero de 2013

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY

LIC. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas